

**RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVOCACIÓN:
CEEPAC/RR/02/2021**

**RECURRENTE:
PARTIDO DEL TRABAJO**

San Luis Potosí, S. L. P., a 20 de marzo del 2021 dos mil veintiuno

VISTOS, para resolver los autos del **RECURSO DE REVOCACIÓN** al rubro citado, promovido por el **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO**, por conducto de su Representante Propietario **CARLOS DANIEL COMPEAN ZAPATA** en contra del *“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 de fecha 15 de marzo de 2021. Sorteo por el cual se determina que los municipios de Santa Catarina y Rayón, pierden el registro por no cumplir con la paridad de genero(sic)”*.

CEEPAC

G L O S A R I O

Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí
Ley de Justicia	Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí
Consejo	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Acuerdo de cumplimiento principio de paridad.	ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO CON RESPECTO DE LAS

	CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.
PT	Partido del Trabajo
S.L.P.	San Luis Potosí

RESULTANDO

Aprobación de acuerdo. El quince de marzo del presente año, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Acuerdo por medio del cual se resuelve sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género Horizontal y Vertical de las Postulaciones presentadas por el Partido del Trabajo con respecto de las candidaturas de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidores de Representación Proporcional para la Elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí para el proceso electoral local 2020-2021, en su parte medular señala lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional de los **Ayuntamientos** del Estado de San Luis Potosí que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Alianzas Partidarias para el **Proceso Electoral Local 2020- 2021**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 2, 12, 13, 14 y 15 de los "Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021" en relación con los numerales 5, 35 y 43 fracción V, de los "Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí".

SEGUNDO. Derivado de la verificación a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, POR NO CUMPLIMENTADO RESPECTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, de manera HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso a) de los

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, por lo que el partido político se sujetó al sorteo autorizando la realización del mismo en la modalidad virtual entre las candidaturas registradas, en el cual resultaron electos del procedimiento los municipios de **San Ciro de Acosta y Rayón**, como los que quedarán bajo los efectos de negación del registro correspondiente. Así mismo derivado de la verificación a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 quince de marzo de 2021 dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos suprimir las candidaturas individuales correspondientes a los municipios de **Ahualulco y Ciudad del Maiz**, a efecto de **no afectar innecesariamente el derecho del Partido Político que conforma la coalición “Juntos Haremos Historia”**.

TERCERO. Derivado de las modificaciones que esta Secretaría Ejecutiva tuvo a bien realizar y bajo el cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO DEL TRABAJO, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**, de manera **VERTICAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS: AQUISMÓN, ARMADILLO DE LOS INFANTES, CIUDAD DEL MAÍZ, EL NARANJO, GUADALCAZAR, LAGUNILLAS, MATEHUALA, TAMUÍN, VENADO, VILLA DE ARISTA, VILLA DE LA PAZ, VILLA DE RAMOS, VILLA JUÁREZ, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno inciso b) del presente acuerdo.

CUARTO. Derivado del cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO**, de manera **VERTICAL EN LAS DEMÁS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**, de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno inciso b) del presente acuerdo.

QUINTO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas que postula, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 de los “Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”.

SEXTO. En el caso de postulaciones posteriores a la aprobación del presente acuerdo en relación las planillas incompletas de mayoría relativa y listas de representación proporcional, deberá respetar el sexo asignado con el objetivo de no alterar la paridad ya establecida tanto de forma horizontal como vertical; asimismo, deberá atender la postulación mediante acciones afirmativas. Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 12.2 y 14.2 de los **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO**



DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOPL.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al **PARTIDO DEL TRABAJO**, así como a todos los Comités Municipales Electorales para su conocimiento y efectos legales conducentes.

NOVENO. Publíquese en la página web de este Organismo Electoral www.ceepacslp.org.mx.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha 15 quince días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

II. Notificación del acuerdo. El 15 quince de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, en la misma sesión por encontrarse presente el Representante del Partido del Trabajo se le notificó el "ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021".

III. Recursos de Revocación. Inconforme con el acuerdo que antecede, el día 17 diecisiete de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, la parte actora interpuso recurso de revocación en contra del mismo; realizando dos adendums al mismo los días 18 y 19 de marzo del año en curso.

IV. Tercero interesado. En el presente asunto no compareció tercero interesado.

V.- Trámite y sustanciación.- El 20 veinte de marzo del presente año, se admitió a trámite el presente medio de impugnación.

En esa misma fecha se cerró la instrucción, para el efecto de acordar lo procedente y, en su caso, proponer al Pleno el proyecto de resolución que en derecho proceda.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Consejo es competente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de S.L.P.; 44, fracción II, inciso k), de la Ley Electoral, y 7 fracción I, 41, 42 y 43 de la Ley de Justicia, mismos que establecen que es un organismo constitucional autónomo, encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral, y que tiene conferida como atribución la de resolver los recursos que legalmente le competen, como lo es el recurso de revocación previsto por la Ley de Justicia.

SEGUNDO. Procedencia. Se tienen por satisfechos los requisitos de procedencia previstos en los artículos 41 y 42 de la Ley de Justicia, en los términos siguientes:

a) Forma: El Recurso de Revocación se presentó por escrito, se hace constar el nombre del actor; domicilio para recibir notificaciones, así como la persona autorizada para oír las y recibirlas; se acredita su personalidad; se identificó el acto impugnado y la autoridad responsable; los hechos en que se funda la impugnación, los agravios causados por el acto reclamado y se asentó la firma autógrafa del promovente, por tanto, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 14 de la Ley de Justicia.

b) Oportunidad: Se cumple con el requisito, con las constancias del sumario, ya que el actor tuvo conocimiento del acto el quince de marzo del presente año.

De ese modo, debido a que la violación reclamada en el medio de impugnación se trata de acto de preparación de proceso electoral, el cómputo de los plazos se hará contando todos los días, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, párrafo primero, de la Ley de Justicia Electoral.

Por tanto, si el escrito de demanda fue presentado el diecisiete de marzo del año en curso, y sus ampliaciones los días dieciocho y diecinueve del mismo mes y año en ese tenor, el plazo legal para la interposición del medio de impugnación transcurrió del quince al

diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, y si fue presentado los días diecisiete, dieciocho y diecinueve todos del mes de marzo y año 2021, es válido concluir que el medio de impugnación fue presentado oportunamente, dentro del plazo legal de cuatro días previsto en el artículo 11 de la Ley de Justicia.

c) Legitimación y personería: El recurso fue promovido por parte legítima, en términos de los artículos 11, fracción I, en relación con el artículo 13 fracción I, y 42 de la Ley de Justicia; ya que, el Licenciado **CARLOS DANIEL COMPEAN ZAPATA**, cuenta con la personería para promover el presente recurso, toda vez que el mismo es Representante Propietario del **Partido del Trabajo** acreditado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, circunstancia que consta en archivos de este organismo electoral.

d) Interés jurídico: Se cumple con este requisito, toda vez que el acto impugnado es contrario a las pretensiones del partido actor, y en términos de lo dispuesto por el numeral 41, de la Ley multicitada.

e) Definitividad: Este requisito se encuentra colmado en términos del artículo 41, de la Ley de Justicia porque el Recurso de mérito se promueve en contra de un acto cuya naturaleza, guarda relación con el proceso electoral y resultados del mismo, y no se exige algún otro medio de impugnación que deba agotarse antes de acudir al presente Recurso, por tanto, el actor está en aptitud jurídica de promoverlo.

f) Tercero interesado. Dentro del plazo establecido de setenta y dos horas, para la comparecencia de los terceros interesados, no compareció con ese carácter, persona alguna, como se advierte de la certificación de término realizada por la Secretaria Ejecutiva de este Consejo.

g) Pruebas ofrecidas por el actor.

Consisten en las siguientes:

a) Documental pública, Consistente en el requerimiento del Acuerdo del Pleno del

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se resuelve sobre el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal de las postulaciones presentadas por el Partido Político del Trabajo con respecto a las candidaturas de planillas de mayoría relativa y listas de regidores de representación proporcional para la elección de ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí para el proceso electoral local 2020-2021 de fecha 15 de marzo de 2021.

b) Presuncional legal y humana.

CUARTO. Planteamiento del caso.

4.1. Precisión del acto impugnado.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

- I. *El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución.*
- II. *El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.*
- III. *El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.*
- IV. *El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.*
- V. *El 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.*

- VI. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presentó su última reforma el 06 de noviembre de 2020.
- VII. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- VIII. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG187/2020, aprobó ejercer la **facultad de atracción para ajustar una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano**, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en el cual se establece el **08 de enero de 2021, como la fecha de término de las precampañas** para el Estado de San Luis Potosí.
- IX. El 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG188/2020 aprobó el **Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021**, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- X. El 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley Electoral del Estado, **dio inicio al Proceso Electoral 2020-2021**, en el cual se llevarán a cabo las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- XI. El 30 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **"Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 fracción II, inciso e), 284 fracción II de la Ley Electoral del Estado, aprobándose modificaciones al mismo, siendo la última el 07 de enero de 2021, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación para la **paridad de género** en Ayuntamientos:



"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS"		
22 al 28 de febrero de 2021	Plazo para que los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional .	Acuerdo INE: INE/CG188/2020 Plan Integral LEE 290
1° de marzo de 2021	La Secretaría Ejecutiva este día verificará el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Ayuntamientos .	LEE 289 Bis.
15 de marzo de 2021	Último día para que la Secretaría Ejecutiva presente al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género correspondientes a los registros de Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos .	LEE 289 Bis, fracción IV
21 de marzo de 2021	A más tardar este día los 58 Comités Municipales Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobará los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones, Alianzas Partidarias y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral 2020-20221 .	LEE

- XII. El 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutiveos lo siguiente:

"PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.¹

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, fracciones IV y V, 56, 285, 312, párrafo primero, fracción IV, 316, fracción I, 317, párrafo primero, 387, 400, 410, párrafo primero, 411, fracciones I y II, 434, fracción VI, y 444, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0703, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.

TERCERO. Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Plan de San Luis', así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

- XIII. Con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutiveos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año 2020.
- XIV. El 20 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los **Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021.**
- XV. El 05 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los **Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2020-2021 del estado de San Luis Potosí.**
- XVI. Que, durante el periodo comprendido del 22 al 28 de febrero de 2021, el **PARTIDO DEL TRABAJO**, presentó ante el este Organismo Electoral y en algunos casos ante el Comité Municipal Electoral correspondiente sus respectivas solicitudes de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional, para contender en el Proceso Electoral 2020-2021.
- XVII. Que el 02 de marzo de 2021, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requirió por primera vez al **PARTIDO DEL TRABAJO**, para que solventaran las omisiones detectadas en su cumplimiento a la paridad horizontal y vertical.
- XVIII. Que el 03 y 04 de marzo de 2021, el Partido en cuestión **no solventó** las sustituciones de paridad requeridas.

¹ <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272697>

XIX. Que el 05 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, requirió por segunda ocasión al **PARTIDO DEL TRABAJO**, para que solventaran las omisiones detectadas en su cumplimiento a la paridad horizontal y vertical.

XX. Que el **PARTIDO DEL TRABAJO**, se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aprobada por el Pleno de este Consejo. Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Qué el artículo 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que el artículo 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero/a Presidente/a y seis Consejeros/as Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

TERCERO. Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Qué el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son derechos de la ciudadanía: II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

QUINTO. Qué el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

SEXTO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 3, párrafo 3; y 25, párrafo 1, inciso r) de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el numeral 232, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración de las planillas de Ayuntamientos y de las Alcaldías.

SÉPTIMO. Que el artículo 6, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,

dispone que el Instituto, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

OCTAVO. Que el artículo 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

NOVENO. Que el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, numerales 1 y 2, establece que: 1. Los poderes Ejecutivo y Legislativo de las 32 entidades federativas de la República se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes respectivas. 2. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en la Ciudad de México. En el registro de las candidaturas a los cargos de presidente o presidenta, alcalde o alcaldesa, concejalías, regidurías y sindicaturas de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género. Las fórmulas de candidaturas deberán considerar suplentes del mismo género que la persona propietaria.

DECIMO. Que el artículo 3º, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos establece cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas federales y locales, así como en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías, en el caso de la Ciudad de México. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

DECIMO PRIMERO. Que el artículo 3º, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

DECIMO SEGUNDO. Que el artículo 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, cuentan con facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

DÉCIMO TERCERO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, disponen que, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, la paridad de género, así como el hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios, ideas y postulados; así como las reglas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con los procedimientos que establezcan sus estatutos para la postulación de candidatos. Los partidos políticos que participen en los procesos electorales locales para integración del Congreso del Estado, deberán garantizar la paridad entre los géneros en la totalidad de sus candidaturas, por ambos principios, debiendo sus fórmulas estar compuestas por

candidatos del mismo género. En los procesos electorales municipales que se rigen por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos promoverán la postulación de una proporción paritaria de mujeres y hombres en las candidaturas. En el caso de las candidaturas a los Ayuntamientos postulados por cada partido político se registrará por el principio de paridad horizontal y vertical. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género. Las listas de representación proporcional en cargos de elección municipal, se conformarán y asignarán bajo el principio de paridad de género en propietarios y suplentes.

DÉCIMO QUINTO. *El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que, el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad*

DÉCIMO SEXTO. *Que el artículo 135, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado, establece que es obligación de los partidos políticos, la de determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad entre los géneros en todas sus dimensiones en candidaturas a diputados y ayuntamientos. Éstos deberán de ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.*

DÉCIMO SÉPTIMO. *Que el artículo 135, fracción XIX, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignadas exclusivamente candidaturas a diputados y ayuntamientos en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, a lo cual la autoridad electoral será la responsable del cumplimiento de este precepto.*

DÉCIMO OCTAVO. *Que el artículo 155, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado, dispone que, asimismo, deberán registrar a las planillas de mayoría relativa y listas de candidatos a regidores de representación proporcional en los términos del artículo 289 que deseen participar en las elecciones para la renovación de los ayuntamientos, en cuando menos quince municipios.*

DÉCIMO NOVENO. *Que el artículo 289 Bis de la Ley Electoral del Estado, dispone que posterior al plazo señalado en los artículos anteriores según corresponda, en los cinco días siguientes, el Secretario Ejecutivo procederá de la siguiente manera: I. Realizará la primera verificación de lo relativo a la paridad de género en las planillas que presenten los partidos políticos; II. Si de la revisión se desprende que existe alguna violación en las listas de registro, relativa a la paridad de género, el Secretario Ejecutivo requerirá al partido político omiso para que en término de setenta y dos horas subsane la falta; III. El Secretario Ejecutivo procederá a realizar la segunda y última revisión correspondiente a los requerimientos que derivaron de la primera a cada partido político sobre la paridad de género, y si detecta que algún partido político continúa en falta, lo requerirá nuevamente para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas subsane la falta. En el caso de que el partido político no hubiera dado cumplimiento con los diversos requerimientos dentro de los plazos establecidos, el Consejo negará el registro respectivo; IV. Dentro de los diez días siguientes al fenecimiento del plazo que antecede, el Secretario Ejecutivo presentará al Pleno del Consejo los dictámenes respectivos por partido político sobre la paridad de género; V. Una vez aprobados los dictámenes relativos a la paridad de género, el Consejo notificará a los partidos políticos dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, a través de las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, y VI. Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, las Comisiones Distritales y los Comités Municipales Electorales, según corresponda, revisarán los requisitos de elegibilidad señalados en la presente Ley, y procederán a pronunciarse sobre el registro de los candidatos según su competencia.*

VIGÉSIMO. *Que el artículo 293 de la Ley Electoral del Estado, señala que de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados, como de candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, en ningún caso incluirán más del cincuenta por ciento de candidatos o candidatas propietarias y suplentes del mismo género, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidatos. En las fórmulas para el registro de candidatos a diputados, así como en las planillas para la renovación de ayuntamientos, propietario y suplente serán del mismo género.*

VIGÉSIMO PRIMERO. *Que el artículo 294 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las listas de*

representación proporcional deberán cumplir con el principio de paridad de género señalado en la Constitución Federal, para lo cual se registrarán de forma alternada, candidatos propietarios de género distinto. Las candidaturas suplentes serán del mismo género que el candidato propietario.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que el artículo 315 Quáter de la Ley Electoral del Estado, establece que las solicitudes de registro de los candidatos a diputados e integración de planillas de mayoría relativa de ayuntamientos que busquen la reelección, deberán presentarse en fórmulas de propietarios y suplentes del mismo género; y tratándose de listas, deberán garantizar la paridad y alternancia de géneros.

VIGÉSIMO TERCERO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las provisiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la propia ley.

VIGÉSIMO CUARTO. Que el acuerdo de este Organismo Electoral, aprobado el 20 de octubre de 2020, relativo a los "Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021", de conformidad con lo previsto en el artículo 135 fracción XIX, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, establece las bases para una adecuada verificación al cumplimiento de las disposiciones relativas al principio de paridad de género, en los registros de candidaturas a diputados y diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, por ambos principios; para el caso en particular, las disposiciones atinentes al caso de ayuntamientos son las siguientes:

"CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES"

Artículo 1.
Objeto.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el mecanismo que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aplicará para verificar el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, en el Proceso Electoral 2020-2021

Artículo 2.
Aplicación.

Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatorios para los partidos políticos con registro e inscripción vigente ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como para las coaliciones, alianzas partidarias, y candidaturas independientes, que participen en el Proceso Electoral 2020-2021.

(...)

CAPÍTULO QUINTO DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 12.
De los registros de planillas de mayoría relativa con paridad de género.

12.1. A efecto de garantizar la paridad horizontal en los registros de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, los partidos políticos deberán postular planillas encabezadas en un cincuenta por ciento por un género y el restante cincuenta por ciento por candidaturas de género distinto. En caso que del total de quienes encabezan las postulaciones, resulte un número impar, se deberá privilegiar al género femenino; logrando con ello homogeneidad y cumplimiento a la paridad de género horizontal en dichos registros.

12.2. Las postulaciones a integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, con excepción

de la candidatura a la presidencia municipal, se deberán realizar mediante el sistema de fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género. La candidatura a presidencia municipal como las fórmulas, se deberán alternar por género distinto hasta agotar el total de las postulaciones de la planilla de mayoría relativa de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 294 de la Ley y 13 de la ley Orgánica.

Artículo 13.

Verificación del cumplimiento de paridad de género en los registros de las planillas de mayoría relativa de Ayuntamientos.

13.1 Para efectos de verificar el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal en la postulación total de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa que los partidos políticos realicen, el Consejo tomará en cuenta para dicha verificación tanto los registros de candidaturas solicitados de manera individual, como los que les corresponda postular en la coalición o alianza partidaria en la que participen.

Adicionalmente a lo anterior, las postulaciones que efectúen las coaliciones o alianzas partidarias, también atenderán a la paridad de género, de conformidad con lo señalado por el numeral 17, 17.1 y 17.2, de los presentes lineamientos.

13.2. Para verificar que los partidos políticos cumplieron con el principio de paridad de género horizontal en las postulaciones realizadas, así como con la obligación de no destinar exclusivamente un solo género en aquellos municipios en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se utilizará el sistema informático <http://ceepacslp.mx/paridad2018>, en los términos siguientes:

I. Información.

- a) El listado de los 58 municipios del Estado de San Luis Potosí;
- b) Los porcentajes de votación que cada partido político obtuvo por municipio en la elección del proceso electoral 2017-2018, y
- c) Los nombres de los partidos políticos que cuentan con registro e inscripción vigente en el Consejo.

II. Forma de aplicación.

- a) De las opciones que presenta el sistema informático el partido político seleccionará en cuáles municipios registrará candidaturas de manera individual.
- b) El sistema informático, de forma automática, distribuirá el número de registros seleccionados en tres bloques, respetando en todo momento la homogeneidad entre los bloques, ordenando de mayor a menor según los porcentajes de votación obtenidos en el proceso electoral anterior, quedando de la siguiente manera:
 - En el primer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más alta.
 - En el segundo bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación media.
 - En el tercer bloque, los municipios en los que se obtuvo la votación más baja.
- c) En caso de que el tercer bloque sea conformado por un número impar, deberá prevalecer el género masculino en ese bloque.
- d) De igual forma, el sistema informático arrojará el número total de registros que realizó el partido político por bloque, verificando el cumplimiento del principio de paridad de género.
- e) En el caso de que el partido político postule candidatos o candidatas en aquellos municipios donde no registró en el proceso electoral inmediato anterior, el sistema informático arrojará un listado de aquellos municipios en donde el partido político podrá determinar las candidaturas a registrar sin dejar de observar la paridad de género de manera total. Una vez que el partido concluya el registro de la respectiva lista, el sistema informático realizará una suma en la cual visualizará si se cumple efectivamente con la paridad de género en la referida lista.

f) Una vez que el partido político haya realizado el total de sus registros, esto es, en los bloques y de ser el caso, en la lista, el sistema informático verificará que la suma total de los bloques y la suma de la lista cumplan de manera global con el principio de paridad de género horizontal, en los registros realizados de manera individual.

13.3. Una vez que el sistema informático emita la verificación referida en el numeral 13.2 fracción II de los presentes lineamientos, se obtendrá la información relativa a las postulaciones que el partido político efectúe, en su caso, en coalición o alianza partidaria. Para esta verificación se tomarán en consideración únicamente aquellas postulaciones que, dentro de dicha forma de participación, le correspondan al partido político, de conformidad con el convenio respectivo.

Hecho lo anterior, se procederá a computar las postulaciones totales del partido, y se verificará que el partido político cumple con el registro de 50% candidaturas para hombres y 50% candidaturas para mujeres.

13.4. Efectuado lo anterior, la Secretaría Ejecutivo procederá a conforme al procedimiento establecido en el artículo 289 BIS de la ley.

Artículo 14.

De los registros de regidurías de representación proporcional con paridad de género.

14.1. Los partidos políticos deberán registrar listas propias de regidurías de representación proporcional integradas por cincuenta por ciento de candidaturas de un género y cincuenta por ciento de género distinto, con la excepción de que, en virtud de la operación aritmética que se realice para el cálculo del respectivo porcentaje, no sea posible cumplir en esa medida; en consecuencia, se tomará el entero superior siguiente como válido para conformar la lista de candidaturas.

La lista de regidurías de representación proporcional, deberá iniciar con género diverso a aquel con que concluyó la planilla de mayoría relativa. Lo anterior, para dar cumplimiento al principio de alternancia establecido por el artículo 295 de la Ley Electoral.

14.2. Las postulaciones a regidurías de representación proporcional, se deberán realizar mediante el sistema de fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se deberán de alternar las fórmulas de género distinto hasta agotar la lista de regidurías de representación proporcional que corresponda según el municipio de que se trate, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica, garantizando con ello la paridad vertical y la homogeneidad en las candidaturas.

14.3. En el caso de la solicitud de registro de las planillas de mayoría, y listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, para que sea procedente su registro es requisito indispensable que el partido político integre la planilla de mayoría relativa con la totalidad de candidaturas titulares y suplentes, y en el caso de las listas de representación proporcional al menos el cincuenta por ciento de candidaturas titulares y suplentes a que refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica.

Artículo 15.

Verificación del cumplimiento de paridad de género en los registros de las listas de regidurías de representación proporcional de Ayuntamientos.

15.1. La verificación del cumplimiento al principio de paridad de género vertical en las candidaturas a regidurías de representación proporcional, se realizará a través del sistema informático Sistema Estatal de Registros, en observancia al procedimiento establecido en el artículo 289 BIS de la Ley.

VIGÉSIMO QUINTO. Que el acuerdo de este Organismo Electoral, aprobado el 05 de noviembre de 2020, relativo a los "Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí" para el caso en particular, las disposiciones aplicables al caso de ayuntamientos son las siguientes:

TITULO TERCERO
CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

Artículo 43. Para el caso de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, concluido el plazo para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva procederá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 BIS de la Ley Electoral, en los términos siguientes:

- I. Realizará la primera verificación de lo relativo a la paridad de género vertical y horizontal, en las solicitudes de registro de la totalidad de fórmulas de diputaciones de mayoría relativa; en las del registro de la totalidad de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional; y en las solicitudes de registro de listas de diputaciones de representación proporcional que presenten los partidos políticos, coaliciones o alianzas partidarias;
- II. Si de la revisión se desprende que existe alguna inobservancia relativa a la paridad de género, la Secretaría Ejecutiva le requerirá en primera instancia al partido político, coalición o alianza respectiva, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública;
- III. La Secretaría Ejecutiva procederá a realizar la segunda y última revisión correspondiente a los requerimientos que derivaron de la primera notificación a cada partido político, coalición o alianza partidaria sobre la paridad de género, y si detecta que algún partido político, coalición o alianza partidaria continúa en falta, le requerirá nuevamente para que en un plazo no mayor de veinticuatro horas subsane la falta.
- IV. En el caso de que el partido político, coalición o alianza partidaria no hubiera dado cumplimiento con los diversos requerimientos dentro de los plazos establecidos, el Consejo negará el registro respectivo, de conformidad con lo siguiente:
 - a) En el caso de las candidaturas a diputaciones de mayoría relativa o presidencias municipales, se realizará un sorteo entre las fórmulas y candidaturas registradas por el partido político, coalición o alianza partidaria, para determinar cuáles de ellas perderán su candidatura, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros.
- V. Dentro de los diez días siguientes al fenecimiento del plazo que antecede, la Secretaría Ejecutiva presentará al Pleno del Consejo los dictámenes respectivos por partido político, coalición y alianza partidaria sobre la paridad de género;
- VI. Una vez aprobados los dictámenes relativos a la paridad de género, el Consejo General notificará a los partidos políticos, coaliciones y alianzas partidarias dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, a través de sus representantes acreditados ante el Pleno del Consejo y dentro del mismo plazo a las Comisiones Distritales y a los Comités Municipales Electorales.

VIGÉSIMO SEXTO. Que el artículo 4, párrafo 1, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, al prever que el varón y la mujer son iguales ante la ley, reconoce como una de las manifestaciones concretas de una democracia la igualdad formal y material entre hombres y mujeres, cuya finalidad aspira a erradicar la desigualdad histórica que éstas últimas han padecido mediante la creación de leyes, acciones afirmativas e incluso decisiones judiciales con perspectivas de igualdad de género que fomenten y hagan efectivo el ejercicio de los derechos humanos que tienen a su favor.

Por otra parte, con la reforma política electoral de dos mil catorce, el Poder Reformador de la Constitución reconoció expresamente en el artículo 41, la paridad de género, al establecer que los partidos políticos deben garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. La citada reforma dispuso en el texto Constitucional, que los partidos políticos debían garantizar la paridad de los géneros en la postulación de candidatos a cargos de legisladores federales y locales, con lo que se reconoció la paridad de género y el deber de los partidos políticos de postular de forma igualitaria a ambos géneros.

En concordancia, con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se estableció la obligación a cargo de los institutos políticos de registrar fórmulas de candidatos integradas por personas del mismo género, asimismo, el artículo 7, apartado 1, de la citada Ley establece un derecho a favor de la ciudadanía y una obligación de los partidos políticos de atender a la igualdad de oportunidades y paridad en el acceso a cargos de elección popular. A su vez, el artículo 232, de la invocada Ley, prevé que en la postulación de candidaturas a integrantes de los Congresos de la Unión y de los Estados, los partidos políticos deberán registrar fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que en el orden internacional en que se encuentra inmerso el Estado mexicano, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) impone en cuanto a la participación política de las mujeres y la paridad de género, dos cuestiones fundamentales, a saber:

- El reconocimiento del deber de las naciones de garantizar la plenitud de sus derechos, y con ello, el acceso a espacios de toma de decisión; a la representación efectiva de las mujeres en los órganos de poder y autoridad.
- La modificación del marco legal y la realización de acciones, incluyendo desde luego las estatales, que posibiliten, en forma sustantiva, en los hechos, la eliminación de barreras estructurales y culturales generadoras de las asimetrías existentes.

Los artículos 3 y 7, de la citada Convención, contemplan la exigencia de garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones en relación a los hombres, el derecho al sufragio en sus dos vertientes, esto es, en su calidad de electoras y de candidatas a cargos de elección popular; como también, el derecho a participar en la creación y en la ejecución de las políticas de gobierno y a ocupar cargos de orden público en todos los planos gubernamentales.

Asimismo, dicha Convención, **obliga al Estado mexicano a tomar medidas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, a fin de eliminar los prejuicios y prácticas basadas en el estereotipo de hombres y mujeres, e igualmente le obliga a tomar medidas contra la discriminación de las mujeres en la vida política del país, garantizando que sean elegibles para todos los cargos cuyos miembros sean objetos de elecciones públicas.** Este mandato no pasa por una simple formulación de igualdad de oportunidades, que quede en un ámbito meramente formal, ya que exige a los Estados Parte la formulación de medidas apropiadas para introducir obligaciones hacia el legislador y hacia los poderes públicos en su implementación.

A su vez, el sistema comunitario europeo, el Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la Comisión para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia), respecto a la forma en cómo habrá de concebirse la paridad de género, es enfático al establecer que los Estados a partir de su propio orden constitucional podrán adoptar reglas para garantizar cierto equilibrio de ambos géneros en la integración de órganos electos.

Lo expuesto, revela que México transitó en un andamiaje legal electoral acorde con el mandato de impulsar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, en un plano de igualdad de género ante los varones, primero, con la previsión de cuotas y acciones afirmativas y, después, al establecer reglas tendientes a garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas.

Bajo ese contexto, para que el principio democrático pueda considerarse materializado, debe incluir la paridad de género, la cual se traduce en el ejercicio igualitario de derechos entre mujeres y hombres, que responde a un entendimiento incluyente, que exige como aspecto indispensable la participación política de las mujeres, se trata de una medida de igualdad sustantiva y estructural que pretende garantizar, que las condiciones en el punto de partida sean absolutamente plenas, esto es, en la postulación.

Por lo que, la postulación de candidaturas constituye la etapa del proceso comicial a partir de la cual se sientan las bases del mandato constitucional de materializar la paridad de género reconocida en el artículo 41, de la Constitución General de la República.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que el 15 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitió el siguiente:



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA POR EL PARTIDO CONCIENCIA POPULAR EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se pronuncia con respecto de los cuestionamientos planteados por el Partido Político Estatal Conciencia Popular, de la siguiente manera:

Primera pregunta. ¿Podría implementarse una excepción a la regla que establece que, de la totalidad de solicitudes de registro, respecto de los candidatos postulados en las planillas para la renovación de los ayuntamientos, que sean presentadas ante el Consejo, cuando se incluyan más del cincuenta por ciento candidatas propietarias y suplentes del mismo género?

Se determina que es viable aplicar una excepción a la regla sobre el establecimiento de la obligatoriedad de postular planillas encabezadas, en un cincuenta por ciento por un género y el restante cincuenta por ciento por candidaturas de género distinto solo si, por esta excepción, se procura el mayor beneficio para las mujeres; esto es, si el género respecto del que recaen más de la mitad de las postulaciones es sobre el género femenino, ya que la naturaleza propia de las acciones afirmativas en la materia, así como del principio constitucional de paridad, es la de garantizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres, **promover y acelerar** la participación política de las mujeres en cargos de elección popular y eliminar cualquier discriminación y exclusión histórica o estructural.

Asimismo, en la implementación de la referida excepción tendiente a incrementar cuantitativamente la postulación de candidaturas de mujeres, el partido político, deberá acatar y así se le verificará lo relativo al cumplimiento de la postulación paritaria de candidaturas en sus dimensiones horizontal, vertical, y de acuerdo con las condiciones de competitividad dispuestas en el marco normativo vigente.

Segunda Pregunta. ¿Sería procedente una solicitud de registro en la planilla de renovación de los ayuntamientos que se presente, cuando en la fórmula que le corresponda al género masculino, se registre un candidato propietario hombre y una candidata mujer suplente, en términos de los distintos criterios sustentados por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación?

Respecto al segundo de los cuestionamientos realizados, y de acuerdo con los criterios jurisprudenciales señalados en los puntos considerativos Séptimo, Octavo y Noveno del presente acuerdo, debe estimarse como válido el registro en que, de acuerdo con el género que corresponda según la posición de prelación respectiva, desde la dimensión vertical, si a la posición que se pretende postular le corresponde que la candidatura propietaria pueda ser ocupada por un candidato varón, la posición de suplente si puede ser ocupada por una candidata mujer ya que, tratándose de la interpretación para aplicación y verificación del principio de paridad, desde un enfoque con perspectiva de género, admitir tal determinación asegura que se potencialice una mayor participación de las mujeres dentro de la vida democrática del Estado.

Siendo menester puntualizar que, dicho supuesto, solo se actualiza cuando a la candidatura propietaria le corresponda postulación de hombre y se desee registrar a una mujer como suplente, y no así cuando a la candidatura propietaria le corresponda postulación de una mujer, caso en el que la suplencia deberá recaer, siempre, en candidata del mismo género, sin óbice de que, adicionalmente a esta consideración, el partido político esté obligado a observar el cumplimiento de la paridad, también, en sus dimensiones horizontal, vertical y en calidad, según las disposiciones normativas vigentes.

Tercera pregunta. ¿Aplicaría implementar una acción afirmativa y, por tanto, aprobarse, si un partido político presenta una solicitud de registro en la planilla de renovación de los ayuntamientos, cuando en la parte relativa a los candidatos de mayoría relativa, el cargo de presidente comience con el género masculino, y los cargos de regidor de mayoría relativa y el síndico municipal son mujeres, propietaria y suplente mujeres, y se comience con persona candidata al cargo de 1er regidor de RP Mujer, y a partir del 2º Regidor de RP del género masculino, y de ahí en forma alternada?

Por lo que hace al último de sus planteamientos, conviene puntualizar con toda precisión a qué se refieren las dimensiones horizontal y vertical de la paridad, ya referidas:

Paridad horizontal en ayuntamientos: de la totalidad de municipios de un estado en que postule un partido político, alianza o coalición, el 50% de las postulaciones deberán recaer en candidatas mujeres para la



presidencia municipal y el otro 50% de las postulaciones, en candidatos hombres.

Paridad vertical en ayuntamientos: las planillas para la integración de un ayuntamiento se integran por tres tipos de cargo: presidencia municipal, sindicatura y regidurías. En la mitad de esos cargos deben postularse hombres y, en la otra mitad, mujeres, de manera alternada; esto es, si por la presidencia municipal contendrá un hombre, la candidatura para la sindicatura deberá ser para una mujer, la primera regiduría para un hombre, la segunda para una mujer, y así sucesivamente hasta agotar todas las posiciones².

De esta manera, una vez que el partido político hubiera proyectado la distribución, por género, de sus candidaturas cumplimentando lo relativo a la paridad horizontal, y debiendo atender también a lo que se refiere a la paridad vertical, el partido deberá respetar el género que corresponde al alternar los géneros según las posiciones en el orden respectivo.

No obstante, si se pretende que una fórmula de mujeres ocupe una posición que, de esta alternancia de género, corresponda a candidatos varones, ello sería considerado válido, siempre y cuando, con dicha medida, las posiciones que, con motivo de la alternancia de género, correspondan originalmente a candidatas mujeres se ocupen, efectivamente, por mujeres y que de su implementación no resulte una modificación al orden de alternancia por la incorporación continua de dos candidaturas de género femenino.

El supuesto planteado en la pregunta de mérito tendría que ser considerado como válido, toda vez que en éste se cumplen las condiciones descritas: las posiciones que por alternancia de género corresponden a mujeres se ocupan mediante postulación de candidatas mujeres; las posiciones que por orden de alternancia de los géneros corresponderían a hombres, serían ocupadas por candidaturas de mujeres, sin que ello altere la alternancia de géneros ni se pretenda modificar ese orden alternado.

Sin embargo, esta medida no podría ser implementada en sentido contrario, determinando postulaciones de candidaturas de hombres en lugar de las candidaturas que corresponderían a mujeres porque ello atentaría con la naturaleza y fines propios de la paridad como principio constitucional y con las acciones afirmativas determinadas por la normativa vigente, para promover y acelerar la participación política de las mujeres.

Los ajustes que, en su caso, pretenda implementar el partido político, de acuerdo con las consideraciones vertidas en el presente acuerdo no le eximen de la obligación de acatar las disposiciones sobre paridad vertical, horizontal y de calidad, mismas que se verificarán, en su caso, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en los Registros de Candidaturas a Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

(...)

VIGÉSIMO NOVENO. *Que, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias antes referidas, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral procedió al análisis y verificación del cumplimiento al principio de Paridad de Género, con respecto a las solicitudes de registro de integrantes de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidores de Representación Proporcional de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al Proceso Electoral 2020 -2021, presentadas por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en los siguientes municipios de acuerdo con el reporte emitido por la herramienta <http://ceepacslp.mx/paridad2018>, y **SER** como se observa a continuación:*

a) VERIFICACIÓN HORIZONTAL

² <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/240d310d4384cf3.pdf>



PT

Número de municipios elegidos: 29 división de bloques 10, 9, 9, 1

Primer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
1	1	LAGUNILLAS	1,406	42.7746 %	Coalición x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
2	2	SANTA CATARINA	1,834	30.7925 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
3	3	SAN CIRO DE ACOSTA	1,387	25.6235 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
4	4	RAYON	660	9.1453 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
5	5	TANLAJÁS	915	9.0981 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
6	6	COXCATLAN	669	8.2377 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
7	7	SANTO DOMINGO	442	6.3542 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
8	8	TAMUÍN	974	5.9423 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
9	9	RIOVERDE	2,090	4.9795 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
10	10	TAMASOPO	435	2.5719 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre

Segundo bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
11	1	CHARCAS	195	1.9197 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
12	2	CATORCE	85	1.5749 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
13	3	AQUISMON	383	1.5563 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
14	4	EL NARANJO	151	1.5061 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
15	5	AHUALULCO	144	1.4781 %	Individual x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
16	6	ARMADILLO DE LOS INFANTE	39	1.3279 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
17	7	CIUDAD FERNANDEZ	282	1.3028 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
18	8	CIUDAD VALLES	1,012	1.2956 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
19	9	AXTLA DE TERRAZAS	282	1.1783 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre

Tercer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
20	1	ZARAGOZA	145	1.1007 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
21	2	VILLA DE RAMOS	212	1.0815 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
22	3	MATLAPA	164	1.0694 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
23	4	SAN VICENTE TANCUAYALAB	95	1.0175 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
24	5	VILLA DE REYES	224	0.8241 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
25	6	TAMPAMOLÓN CORONA	56	0.7451 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
26	7	SANTA MARIA DEL RIO	137	0.6538 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
27	8	CERRO DE SAN PEDRO	15	0.4650 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
28	9	CIUDAD DEL MAIZ	56	0.3810 %	Individual x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre

Listado de Municipios

No	NB	Distrito	Votos	%	Tipo de Postulación	Genero a Proponer
25	1	VILLA DE GUADALUPE	0	0.0000 %	Individual	<input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre

Bloque 1

Total de mujeres en Bloque 1 3
 Total de hombres en Bloque 1 7

Revisé! Se han hecho las asignaciones sin paridad

Bloque 2

Total de mujeres en Bloque 2 4
 Total de hombres en Bloque 2 5

Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad

Bloque 3

Total de mujeres en Bloque 3 4
 Total de hombres en Bloque 3 5

Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad

Bloque NP

Total de mujeres en Bloque NP 1
 Total de hombres en Bloque NP 6

Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad

Resumen

Suma de bloques
 Total de mujeres: 11
 Total de hombres: 17

Revisé! No se ha asignado con paridad en los bloques

Suma de bloques y listado
 Total de mujeres: 12
 Total de hombres: 17

Revisé! No se ha asignado con paridad



1. En atención a la paridad horizontal no cumplida y de conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso a) de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, toda vez que para el cumplimiento sustantivo del principio de paridad, el número de hombres excede en cuatro posiciones por encima de las postulaciones de género femenino en el bloque 1, el partido político se sujetará a dos metodologías para ajustar las cantidades de la totalidad de candidaturas hasta satisfacer la cifra exigida por la normatividad aplicable.

*En primera instancia, si bien se evidencia que en consecuencia de la omisión del Partido del Trabajo de atender lo señalado respecto al cumplimiento al principio de paridad horizontal del bloque existe una disparidad sustancial entre un género y otro, en ese sentido, se estima pertinente reafirmar que en el caso que nos ocupa, el partido omiso conforma una coalición con el Partido Verde Ecologista de México, por lo que al restar cuatro posiciones del bloque 1 para lograr la paridad horizontal de las postulaciones se afectaría de forma directa a lo ya dictaminado como coalición al Partido Verde Ecologista de México; siendo que este último acató en tiempo y forma los requerimientos realizados por esta Autoridad Electoral, respecto a la inobservancia del principio paritario, por lo que de un análisis extenso, una vez que han sido revisadas las postulaciones en el bloque dos y tres respectivamente, se da cuenta de dos postulaciones de género masculino correspondientes a los municipios de **Ahualulco y Ciudad del Maiz**, cuyas candidaturas se presentan de manera individual, por lo con el objeto de hacer cumplir con el número que exige la presentación total de candidaturas por parte del Partido del Trabajo, así como de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**", y a efecto de no vulnerar alguna de las candidaturas de género masculino del partido Verde Ecologista de México, mismo que dio oportuna diligencia a las solicitudes de este Organismo por efectuar las modificaciones pertinentes a sus propuestas, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 quince de marzo de 2021, aprueba por unanimidad de votos la supresión de dichas candidaturas registradas en lo individual por el Partido del Trabajo.*

2. Así entonces, como segunda modalidad, a efecto de restar las siguientes dos candidaturas sobrantes, el Partido Político se someterá al sorteo entre candidaturas registradas, en el cual se determinará cuáles de ellas respecto del bloque 1 que perderán su candidatura hasta compensar el requisito de paridad entre los géneros; procedimiento establecido en el ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SORTEO PARA CANDIDATURAS Y FÓRMULAS REGISTRADAS POR PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O ALIANZAS PARTIDARIAS EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN IV INCISO A) Y B) DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Por lo que una vez explicado el procedimiento antes referido, en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 15 quince de marzo de 2021 dos mil veintiunos, la Secretaría ejecutiva procedió de la siguiente manera:

- 1) La Secretaría Ejecutiva identifico que el bloque número 1 está incumpliendo en materia de paridad de género respecto a las postulaciones del Partido del Trabajo, pertenecientes a la coalición "Juntos Haremos Historia" de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2020-2021;
- 2) Realizado lo anterior, se colocó en una urna las tarjetas con los nombres de los municipios encabezados por género masculino, siendo los siguientes: **Santa Catarina; San Ciro de Acosta; Rayón; Coxcatlan; Santo Domingo; Tamuin y Tamasopo**, para efectuar el sorteo correspondiente;
- 3) Se depositaron las boletas la urna a la vista de los integrantes del Pleno;
- 4) Se extrajeron dos boletas para que numéricamente del total de los municipios de los bloques se acorte la brecha diferencial;
- 5) Las boletas que se extrajeron fueron las correspondientes a los municipios de: **San Ciro de Acosta y Rayón**.

b) VERIFICACIÓN VERTICAL

AHUALULCO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE I	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	PARTIDO POLITICO	PT	PT	Completar el Partido Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
148	PRESDENIA MUNICIPAL	PRO	ROBERTO GALLEGOS DE LOS ANGELES	M
149	REGIDURIA DE MINORIA RELATIVA	PRO	MARÍA GUADALUPE HERRERA	F
149	REGIDURIA DE MINORIA RELATIVA	SUP	ANIL EN FLORES BARRERO	F
149	REGIDURIA DE MINORIA RELATIVA	PRO	TERCINO MARTINEZ ESCOBEDO	M
149	REGIDURIA DE MINORIA RELATIVA	SUP	MARTIN SALCEDO GONZALEZ	M
149	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALBERTO CRUZ SOLÍS	M
149	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SARAHÍ DEL CARMEN RODRIGUEZ OTTE	F
149	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JUAN TERRY SUZTUON	M
149	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	YORBERTO MERCADERE RIVERA	M
149	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	VANESSA CONTRERAS RIVERA	F
149	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARÍA GUADALUPE HERRERA	F
149	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARCELO GALANZOS	M
149	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MIGUEL ANGELO JARAMAZ ESPINOZA	M
149	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARCELO GALANZOS	M
149	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	TERCINO MARTINEZ ESCOBEDO	M



ALAUQUINES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5044	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA LEONIDES SECAIDA LOPEZ	M
4933	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	FRANCISCO GAMEZ MOCTEZUMA	H
4946	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ENRIQUE SILVA RIVERA	H
4660	SINDICATURA 01	PRO	ELSA HERNANDEZ GAMEZ	M
4916	SINDICATURA 01	SUP	JUANA MARIA CARRIZALEZ NAVARRO	M
5512	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ISMAEL LARA RUCOBA	H
5507	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LUIS ALBERTO MONTALVAN OSORIO	H
5633	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	YISEL JUAREZ PINEDA	M
5657	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FATIMA RUIZ CALDERON	M
5660	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	RICARDO MUÑOZ MOCTEZUMA	H
5708	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN MENDIOLA CRUZ	H
5729	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA DOLORES CASTRO AGUILAR	M
5738	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ISIDRA GARCIA JUAREZ	M
5753	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JULIAN MARTINEZ SILVA	H
5770	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FRANCISCO MENDEZ REYNAGA	H



AQUISMON

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1666	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOSÉ BLANCO BARRIOS	H
1936	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	APULEYO LANDAVERDE TREJO	H
1941	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	GUILLELMO CRUZ MORALES	H
1948	SINDICATURA 01	PRO	CITLALY GUEVARA YAÑEZ	M
1956	SINDICATURA 01	SUP	NAIRA PEREZ GUZMAN	M
2026	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALMA ROSA RAMIREZ MARTINEZ	M
2029	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	SUSANA FIDENCIO MARTINEZ	M
2030	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JULIAN REYES ELPIDIO	H
2033	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JUAN DIEGO MARTINEZ CRUZ	H
2139	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JESSICA BRICEÑO PACHECO	M
2140	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARISOL MARTINEZ FLORES	M
2141	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SANTIAGO MENDOZA MAURICIO	H
2142	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUVENTINO RIVERA ACUÑA	H
2144	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SINFORIANA MARTINEZ DIONICIO	M
2148	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MA ROSAURA DONATO MARTINEZ	M

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Aquismón, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- La Formula 1 original de regiduría de representación proporcional, sube a la formula de regiduría de mayoría relativa.
- La formula original de regiduría de mayoría relativa, baja a la segunda formula de regiduría de representación proporcional.
- Se mantiene la formula de sindicatura, por tratarse de una formula integrada por mujeres.
- La tercera formula original de regiduría de representación proporcional, sube a la primera formula de representación proporcional.
- La quinta formula original de regiduría de representación proporcional sube a la tercera formula de regiduría de representación proporcional.
- La segunda formula original de representación proporcional baja a la cuarta formula de regiduría de representación proporcional.
- La cuarta formula original de regiduría de representación proporcional baja a la quinta formula de regiduría de representación proporcional, en este ultimo movimiento se considera la tesis jurisprudencial 36/2015 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARIDAD DE GÉNERO COMO SUPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE PREELECCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADAS, HACIENDO UNA PONDERACIÓN A FIN DE QUE LA INCIDENCIA DE LAS MEDIDAS TENDIENTES A ALCANZAR LA PARIDAD NO IMPLIQUEN UNA AFECTACIÓN DESPROPORCIONADA O INECESARIA.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

AQUISMON

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1666	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOSÉ BLANCO BARRIOS	H
10753	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALMA ROSA RAMÍREZ MARTÍNEZ	M
10754	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SUSANA FIDENCIO MARTÍNEZ	M
1948	SINDICATURA 01	PRO	CITLALY GUEVARA YAÑEZ	M
1956	SINDICATURA 01	SUP	NAIRA PÉREZ GUZMÁN	M
10755	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JESSIKA BRISEÑO PACHECO	M
10756	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARISOL MARTÍNEZ FLORES	M
10757	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	APULEVO LANDAVERDE TREJO	H
10758	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	GUILLERMO CRUZ MORALES	H
10759	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	SINFORIANA MARTÍNEZ DIONISIO	M
10760	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MA ROSAURA DONATO MARTÍNEZ	M
10761	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JULIAN REYES ELPIDIO	H
10762	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUAN DIEGO MARTÍNEZ CRUZ	H
10901	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	SANTIAGO MENDOZA MAURICIO	H
10902	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUVENTINO RIVERA ACLAÑA	H

ARMADILLO DE LOS INFANTE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2398	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROCIO ANGELICA TORRES TORRES	M
2401	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIA DELFINA CASTILLO SILVA	M
10596	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	M
6114	SINDICATURA 01	PRO	JESUS ENRIQUE ARELLANO RUEDA	H
6124	SINDICATURA 01	SUP	MAURICIO SORIANO FERRER	H
3696	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALBERTO GUADALUPE MARTINEZ RANGEL	H
3699	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MAURICIO YAEL AVALOS CRUZ	H
3702	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MA DE LA LUZ RENDON REYES	M
3705	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NICOLASA MATAMOROS SANCHEZ	M
3707	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FRANCISCO JAVIER RAMOS CASTILLO	H
3709	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE CASTILLO GONZALEZ	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Armadillo de los Infante, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- Se respeta la fórmula de regiduría de mayoría relativa por tratarse de una fórmula constituida por mujeres.
- Se elimina la propuesta de la fórmula para sindicatura por no respetar la alternancia de género entre una y otra postulación.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

ARMADILLO DE LOS INFANTE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2398	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ROCIO ANGELICA TORRES TORRES	M
2401	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIA DELFINA CASTILLO SILVA	M
10596	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	M
N/A	SINDICATURA 01	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	SINDICATURA 01	SUP	NO REGISTRO	N/A
3696	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ALBERTO GUADALUPE MARTINEZ RANGEL	H
3699	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MAURICIO YAEL AVALOS CRUZ	H
3702	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MA DE LA LUZ RENDON REYES	M
3705	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NICOLASA MATAMOROS SANCHEZ	M
3707	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FRANCISCO JAVIER RAMOS CASTILLO	H
3709	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE CASTILLO GONZALEZ	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

AXTLA DE TERRAZAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2941	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JOVANNY DE JESUS RAMON CRUZ	H
3008	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ARELI YAZMIN SUÁREZ ROQUE	M
3018	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	NADIA ELVIA VALLADARES GARCÍA	M
3012	SINDICATURA 01	PRO	ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ	H
3039	SINDICATURA 01	SUP	OMAR MARTINEZ FERNANDEZ	H
2661	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	NORMA LUCIA LOPEZ GOYTORTUA	M
2636	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	KATIA BRISEIDA RIVERA RODRIGUEZ	M
2662	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE LUIS MANUEL GOMEZ	H
2653	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	PASCUAL FRANCISCO GUZMAN	H
2697	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NOHEMI GUTIERREZ GARCIA	M
2695	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ALEXIA JIMEHA CHAVEZ CRUZ	M
2911	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JHOAN JESUS SANTIAGO SERVIN	H
2981	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ORLANDO GONZALEZ JONGUITUD	H
2923	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ROSA PEREZ RODRIGUEZ	M
2997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FLORENTINA HERNANDEZ ANTONIO	M



CARDENAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2162	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JORGE OMAR MUÑOZ MARTINEZ	H
2232	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA ELENA RODRIGUEZ LINARES	M
2233	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	TERESA DE JESUS SEGURA BARRIOS	M
2235	SINDICATURA 01	PRO	JORGE FLORES FERNANDEZ	H
2237	SINDICATURA 01	SUP	CARLOS ALBERTO AVALOS HERNANDEZ	H
913	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	IRMA GUADALUPE HERNANDEZ GUTIERREZ	M
1740	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUANA MA BARRIENTOS MATA	M
920	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	AMED OMAR ELIAS TRISTAN	H
921	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ESTEBAN BARBOZA MARTINEZ	H
922	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ELIZABETH AQUINO AMBRAGE	M
923	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	YASHUA PAOLA LEURA MOCTEZUMA	M
924	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	GUADALUPE OLIVO LOPEZ	H
925	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SERGIO OMAR IBARRA MONTANTE	H
926	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ARIANNA MAGDALENA TORRES CONTRERAS	M
930	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	BLANCA ESTELA MARTINEZ CASTILLO	M

CATORCE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6077	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ALMA ROSA SANCHEZ RODRIGUEZ	M
6904	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JESUS ERNESTO AVILA RUIZ	H
6527	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JUAN CESAR OLVERA COLUMENERO	H
6541	SINDICATURA 01	PRO	CLAUDIA CARRIZALES DOÑES	M
6549	SINDICATURA 01	SUP	MARIA ELISA JIMENEZ HERNANDEZ	M
6063	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE INES GOMEZ JIMENEZ	H
6065	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FRANCISCO CELESTINO ZAMORA GONZALEZ	H
10129	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	PALOMA SOLEDAD GOMEZ GARCIA	M
10130	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA GUADALUPE CORONADO RUIZ	M
10131	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ARMADO MONTANTE MARTINEZ	H
10132	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE SANCHEZ TORRES	H
10133	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ERNESTINA VIGIL CERDA	M
10134	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	FRANCISCA RANGEL GOMEZ	M
8735	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	RAFAEL BERROHES VALLEJO	H
6741	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	J TOVIAS TORRES MEDINA	H



CEDRAL

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1955	PRESIDENCIA MUNICIPAL		FRANCISCO EZEQUIEL JUAREZ RIVERA	H
2000	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA ELENA SANCHEZ MONTEJANO	M
2049	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSEFINA ELIZABETH TORRES GUERRERO	M
2126	SINDICATURA 01	PRO	JUAN CARLOS MALDONADO GUTIERREZ	H
2145	SINDICATURA 01	SUP	J SOCORRO MENDOZA OVALLE	H
1927	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	BLANCA ELODIA CORTES ORTIZ	M
1929	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MA DE LOS ANGELES SERENO ORTEGA	M
1952	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MANUEL ZAPATE HERNANDEZ	H
2015	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE LUIS SERENO HIPOLITO	H
2038	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NIADUY GUADALUPE FLORES DE LEON	M
2051	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSELLYNE ESMERALDA HERNANDEZ REYES	M
1976	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	FRANCISCO MONTAÑA SANDOVAL	H
1977	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	J SANTOS MENDOZA MOLINA	H
1965	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FRANCISCA ALCANTAR SEGURA	M
1969	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MA MANUELA MARTINEZ ORTIZ	M

CERRITOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3058	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA LETICIA VAZQUEZ HERNANDEZ	M
2970	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE GUADALUPE GUTIERREZ MEDELLIN	H
2973	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE DARIO SILOS MATA	H
2976	SINDICATURA 01	PRO	ANNAIS MARTINEZ OVALLE	M
2978	SINDICATURA 01	SUP	ASHLEY MARIANA TOBIAS PEREZ	M
5533	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JORGE OMAR HERNANDEZ ZUÑIGA	H
5539	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	LORENZO RAFAEL REYES ESCALANTE	H
5544	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LESLIE ITZEL TURRUBIARTES AMARO	M
5545	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	GRISELDA MICHELL LOERA PALOMO	M
5546	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FRANCISCO DE JESUS REYES MARTINEZ	H
5551	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	RAFAEL TORRES HERRERA	H
5553	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ALMA GRISELDA ESCOBAR VILLEGAS	M
5556	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DAFNE PAULINA CARDENAS GUTIERREZ	M
5558	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	LIBORIO CASTILLO GONZALEZ	H
6007	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ARTURO DE LA ROSA RIOS	H



CERRO DE SAN PEDRO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	No se puede revisar la Paridad Vertical. faltan registros.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3394	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SANJUANA ELIZABETH CASTILLO BORJAS	M
3427	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ENRIQUE TRINIDAD MORENO MARTINEZ	H
3444	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	OMAR VAZQUEZ CHAVEZ	H
3402	SINDICATURA 01	PRO	ADRIANA DEL ROCIO MIRAMONTES ZAPATA	M
3411	SINDICATURA 01	SUP	SARAHÍ CONCEPCION CASTILLO BORJAS	M
3459	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE JULIO SALAZAR ALVAREZ	H
3468	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	IRINEO MARTINEZ PONCE	H
3478	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA LUCIA MARTINEZ ZAVALA	M
3464	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARTHA PATRICIA SANDOVAL LOREDO	M
3490	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ISAAC RUBEN GOMEZ CASTILLO	H
3499	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JESUS OSWALDO SANDOVAL VILLAGRAN	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

CHARCAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2920	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARISOL NAJERA ALBA	M
3641	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN ANTONIO ALDÁPE VALDEZ	H
3644	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	PEDRO DAMIAN CARREON GARCIA	H
3633	SINDICATURA 01	PRO	DORLE VIRIDIANA LOPEZ REYES	M
3637	SINDICATURA 01	SUP	PERLA ARLETH OTERO LANDEROS	M
3648	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CARLOS ROLANDO CORTES MENDOZA	H
3654	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	CARLOS AARON CASTAÑEDA MARTINEZ	H
3660	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	SANDRA DALILA ORTIZ CASTRO	M
3663	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ANA LILIA SILVA HERNANDEZ	M
3667	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LEOPOLDO ALDÁPE CORTES	H
3670	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JUAN FRANCISCO GARCIA RAMIREZ	H
3675	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CINTHIA NALLELY LOPEZ ROSALES	M
3678	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SAMANTA MORENO CEPEDA	M
3680	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JUAN ANTONIO MENDOZA LARA	H
3683	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUAN ANTONIO AGUILAR ZUL	H

CIUDAD DEL MAIZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	PARTIDO POLITICO	PT	PT	NO cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1931	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN PABLO BAÑUELOS VAZQUEZ	H
2507	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	RAFAEL GONZALEZ ANDRADE	H
2510	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	VALENTE ZUÑIGA RODRIGUEZ	H
2485	SINDICATURA 01	PRO	MARIA LUCIA TOVAR TOVAR	M
2500	SINDICATURA 01	SUP	LLUMIA JAZMIN GUEL CARRIZALES	M
1738	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSEFINA TURRUBIARTES NAJERA	M
1743	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	YANETH CARREON JIMENEZ	M
3569	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	HUMBERTO ABUNDIZ PEREZ	H
3574	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JESUS ASENCION VAZQUEZ JIMENEZ	H
2514	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ELVIRA SOLIS RODRIGUEZ	M
2517	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	WENDY DE LOS ANGELES BARO VELAZQUEZ	M
2519	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ARMANDO PAREDES BORRERO	H
2523	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUAN ENRIQUE REQUENA MARTINEZ	H
2524	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	IBIS ERISBEY CASTILLO MARTINEZ	M
2527	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MA GUADALUPE LOREDO ZAMARROH	M

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Ciudad del Maíz, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- La formula original de regiduria de mayoria relativa baja a ocupar la segunda formula de regiduria de representacion proporcional.
- La primera formula original de representacion proporcional sube a ocupar el lugar de la regiduria de mayoria relativa.
- Se mantiene formula de sindicatura por tratarse de una formula conformada por mujeres.

- La tercera formula original de regiduria de representacion proporcional sube a la primera formula de representacion proporcional.
- La quinta formula original de regiduria de representacion proporcional sube a la tercera formula de regiduria de representacion proporcional.
- La segunda formula original de la regiduria de representacion proporcional baja a la cuarta formula de regiduria de representacion proporcional.
- La cuarta formula original de regiduria de representacion proporcional baja a la quinta formula de regiduria de representacion proporcional, en este ultimo movimiento se considera la tesis jurisprudencial 36/2015 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARIDAD DE GÉNERO COMO SUPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE PREELECCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADAS, HACIENDO UNA PONDERACIÓN A FIN DE QUE LA INCIDENCIA DE LAS MEDIDAS TENDIENTES A ALCANZAR LA PARIDAD NO IMPLIQUEN UNA AFECTACIÓN DESPROPORCIONADA O INECESARIA.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuacion se describe:

CIUDAD DEL MAIZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	PARTIDO POLITICO	PT	PT	NO cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1931	PRESIDENCIA MUNICIPAL		JUAN PABLO BAÑUELOS VAZQUEZ	H
10763	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSEFINA TURRUBIARTES NAJERA	M
10764	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JANETH CARREON JIMENEZ	M
2485	SINDICATURA 01	PRO	MARIA LUCIA TOVAR TOVAR	M
2500	SINDICATURA 01	SUP	LLUVIA JAZMIN GUEL CARRIZALES	M
10765	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ELVIRA SOLIS RODRIGUEZ	M
10766	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	WENDY DE LOS ANGELES BARO VELAZQUEZ	M
10767	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RAFAEL GONZALEZ ANDRADE	H
10768	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	VALIENTE ZUÑIGA RODRIGUEZ	H
10769	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	IRIS ERISVEY CASTILLO MARTINEZ	M
10770	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MA GUADALUPE LOREDO ZAMARRON	M
10771	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	HUMBERTO ABUNDIZ PEREZ	H
10772	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JESUS ASENCION VAZQUEZ JIMENEZ	H
10873	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ARMANDO PAREDES BORREGO	H
10875	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JUAN ENRIQUE REQUENA MARTINEZ	H

CIUDAD FERNANDEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6150	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARCO ANTONIO GONZALEZ JASSO	H
6161	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	MARICELA MALDONADO RESENDIZ	M
6166	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	IMELDA MORENO NERI	M
6176	SINDICATURA 01	PRO	DAVID ALEJANDRO GONZALEZ PEREZ	H
6164	SINDICATURA 01	SUP	JOSE INOCENCIO MENCHACA RAMIREZ	H
2962	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	PAULA ROCHA MORALES	M
2928	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOHANA GUADALUPE GONZALEZ ORTIZ	M
2938	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LUIS MANUEL GARCIA MALDONADO	H
3013	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	OSCAR MENDEZ ALVAREZ	H
3017	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	IOVANIA VAZQUEZ AZUARA	M
3025	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA GUADALUPE LEDEZMA JUAREZ	M
3035	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CAMERINO SEGURA GARCIA	H
3039	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ESTEBAN PEREZ JUAREZ	H
3048	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ELDA YUDIT MONTOYA RANGEL	M
3057	REGIDURIA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA DE LA CRUZ FABIAN MARTINEZ	M

CIUDAD VALLES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1994	PRESENCIA MUNICIPAL		DAVID ARMANDO MEDINA SALAZAR	M
1995	PRESENCIA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	YULIANA PORTILLO SANCHEZ	M
1996	PRESENCIA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARCELA PAZ LOPEZ SANABRIDE	M
1998	SINDICATURA 01	PRO	MARCELA JULIANA MONTECINOSO	M
1999	SINDICATURA 01	SUP	BERNABE HERNANDEZ DE LA CRUZ	M
1997	SINDICATURA 02	PRO	ELI ALVARADO HURTADO RIVERA	M
1999	SINDICATURA 02	SUP	KARINA FLORES MARTINEZ PEREZ	M
1993	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LESLY SUAREZ TORRES GONZALEZ	M
1993	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	COSME DOMINGUEZ GONZALEZ	M
1997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FRANCISCA HERRERA GONZALEZ	M
1997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SORAYA GONZALEZ MARTINEZ	M
1993	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JULIO HERRERA TORRES	M
1995	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	RODRIGO GONZALEZ	M
2454	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	TERESA DE JESUS RAMON RODRIGUEZ	M
2457	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARCELA ANDREA GONZALEZ HERNANDEZ	M
2467	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CARLOS FLORES SANCHEZ GONZALEZ	M
2459	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JOSE CARLOS GONZALEZ MARTINEZ	M
1991	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	ANDRÉS GONZALEZ HERNANDEZ	M
1996	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	ANDREA GONZALEZ	M
1997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	JULIO GONZALEZ MARTINEZ GONZALEZ	M
1993	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	MARCELA GONZALEZ	M
1994	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	SILVIA HERRERA GONZALEZ	M
1994	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	MARCELA HERRERA GONZALEZ	M
1994	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	JUAN MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ	M
1994	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	COSME MARTINEZ GONZALEZ	M
2453	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JUAN MANUEL MARTINEZ HERNANDEZ	M
2455	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JULIANA GONZALEZ HERNANDEZ	M
2468	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	TERESA DE JESUS RAMON RODRIGUEZ	M
2469	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	ALEJANDRA CABRALES HERNANDEZ	M


COXCATLAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2602	PRESENCIA MUNICIPAL		JUAN PABLO RAMIREZ ROJAS	M
2613	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	IMPERIO ARGENTINA SANTIAGO HERNANDEZ	M
2623	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	VERONICA HERNANDEZ SANCHEZ	M
2635	SINDICATURA 01	PRO	JOSE LUIS HERNANDEZ GONZALEZ	M
2663	SINDICATURA 01	SUP	FERNANDO DE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ	M
2651	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	YULIA GUETSEMANI SANCHEZ HERNANDEZ	M
2655	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ARGELIA FLORES TERAN	M
2668	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JEHU ELIAS MENDOZA HERNANDEZ	M
2668	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DOMINGO JOEL HERNANDEZ HERNANDEZ	M
2713	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CUBELSA VIDALES GONZALEZ	M
2743	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	HEIDI GABRIELA RAMIREZ GARCIA	M
2757	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	FEDERICO HERNANDEZ HERNANDEZ	M
2775	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	EDUARDO MORALES MARTINEZ	M
2800	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANALIDIA HILARIO GONZALEZ	M
2818	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA MAGNOLIA HERNANDEZ HERNANDEZ	M

EBANO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5155	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARIA SOLEDAD CARREÑO LINARES	M
5158	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	HIRAM ADAD CHONG DOSAL	H
5159	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ANTONIO VALDEZ LUEVANOS	H
5160	SINDICATURA 01	PRO	FILIBERTA IBARRA HERNANDEZ	M
5162	SINDICATURA 01	SUP	ELIZABETH NAJERA RODRIGUEZ	M
10627	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	IGNACIO JUAN ANTONIO LOPEZ GUERRERO	H
10628	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ	H
10631	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MA DAMIANA GOMEZ SALDIVAR	M
10632	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	NORMA TAPIA SANCHEZ	M
10634	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE GUILLERMO ALVAREZ AGUIA	H
10635	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JAVIER BALDERAS VEGA	H
10636	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	CITLALY FABIOLA ORDOÑEZ CASTILLO	M
10638	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SELINA MICHEL ROJAS RAMOS	M
10639	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FRANCISCO RODRIGUEZ GOMES	H
10641	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	SAUL AGUILERA MEZA	H


EL NARANJO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1624	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MAYRA MAYELI HERNANDEZ RIOS	M
10605	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALMA ALICIA ELIAS MALDONADO	M
10606	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ELVIRA PEREZ JARAMILLO	M
1627	SINDICATURA 01	PRO	DAVID MARTINEZ GONZALEZ	H
1630	SINDICATURA 01	SUP	JONATHAN YAIR MARTINEZ MARES	H
10608	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	EFRAIN LOPEZ HERNANDEZ	H
10610	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	YAHIR MAHUJEL HERNANDEZ RIOS	H
10615	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CHIITHYA CRUZ CASTILLO	M
10614	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	BEATRIZ ARLI LOREDO	M
10617	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	GUMERCINDO MORENO PEREZ	H
10618	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSUE MEDINA BAUTISTA	H
10620	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA VIRGINIA MARTINEZ DE LA CRUZ	M
10621	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DULCE KARINA MARTINEZ PECINA	M
10622	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MAXIMINO PEREZ REYES	H
10623	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	TITO MOLINA PEREZ	H

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el municipio de El Naranjo se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- Se respeta la fórmula de regiduría de mayoría relativa por tratarse de una fórmula constituida por mujeres.
- Se elimina la propuesta de la fórmula para sindicatura por no respetar la alternancia de género entre una y otra postulación.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

EL NARANJO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1624	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MAYRA NAYELI HERNANDEZ RIOS	F
10774	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALMA ALICIA ELIAS MALDONADO	M
10606	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ELMIRA PEREZ JARAMILLO	M
N/A	SINDICATURA 01	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	SINDICATURA 02	SUP	NO REGISTRO	N/A
10608	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	EFRAIN LOPEZ HERNANDEZ	H
10810	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	YAHIR MAHUJEL HERNANDEZ RIOS	M
10815	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CINTHYA CRUZ CASTILLO	M
10814	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	BEATRIZ ARI LOREDO	M
10617	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	GUMERCHIDO MORENO PEREZ	H
10818	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSUE MEDINA BAUTISTA	M
10620	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA VIRGINIA MARTINEZ DE LA CRUZ	M
16621	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	DULCE KARINA MARTINEZ PECINA	M
10622	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MAXIMINO PEREZ REYES	H
10623	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	TITO MOLINA PEREZ	H

GUADALCAZAR

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4061	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BLANCA JULIANA REYNA ROMO	M
4210	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	CARLOS ENRIQUE PINEDA MALDONADO	H
4270	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	REFUGIO RODRIGUEZ RAMOS	H
4299	SINDICATURA 01	PRO	BEATRIZ ARENAS RAMIREZ	M
4323	SINDICATURA 01	SUP	MA PETRITA ZUÑIGA MILLASEÑOR	M
8366	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO		
9550	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA LEONOR REYES MORENO	M
9551	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	DIONICIO CARRERA SALAZAR	H
9552	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DIONICIO CARRERA SALAZAR	H
9553	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUDITH CARRERA SALAZAR	M
9554	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA SALAZAR MARTINEZ	M
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Guadalucazar, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- Se mantiene la postulación de la suplente de la primera regiduría de representación proporcional donde el propietario deberá ser un hombre para cuidar y mantener la alternancia.
- La tercera fórmula original de regiduría de representación proporcional, sube a la segunda fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La segunda fórmula original de regiduría de representación proporcional, baja a la tercera fórmula de regiduría de representación proporcional.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

GUADALCAZAR

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4061	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BLANCA JULIANA REYNA ROMO	M
4210	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	CARLOS ENRIQUE PINEDA MALDONADO	H
4270	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	REFUGIO RODRIGUEZ RAMOS	H
4289	SINDICATURA 01	PRO	BEATRIZ ARENAS RAMIREZ	M
4323	SINDICATURA 01	SUP	MA PETRITA ZUÑIGA VILLASEÑOR	M
8366	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO		
8550	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA LEONOR REYES MORENO	M
10775	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JUDITH CARRERA SALAZAR	M
10776	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARIA SALAZAR MARTINEZ	M
10777	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DIONISIO CARRERA SALAZAR	H
10680	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DIONISIO CARRERA SALAZAR	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A



HUEHUETLAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3576	PRESIDENCIA MUNICIPAL		GIOVANNI MAGDIEL MARQUEZ GALVAN	H
3502	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ADRIANA GUADALUPE VEGA SANCHEZ	M
5342	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	FABIOLA QUINTANA CARBAJAL	M
3669	SINDICATURA 01	PRO	ARTURO ROSALES AQUINO	H
5806	SINDICATURA 01	SUP	JOSE LUIS SANCHEZ LABASTIDA	H
4095	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	CITLALY YAZMIN MEDINA MORALES	M
4119	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	NALLELY HERNANDEZ MARTINEZ	M
6590	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	VICTOR CRUZ HERNANDEZ	H
6594	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ALFREDO MIGUEL REYES	H
6596	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	BONIFACIA ALVAREZ	M
6597	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ROSA MAIRETH HERNANDEZ HERNANDEZ	M
6598	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	KEVIN ALDAR BALDERAS FLORES	H
6600	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ERNESTO NICOLAS HERNANDEZ	H
6604	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	CARMEN MARTINEZ GUADALUPE	M
6606	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ALMA DELIA MARQUEZ ALVAREZ	M

LAGUNILLAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-FVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1090	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SABINA ARVIZU SANCHEZ	M
2603	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARGARITA ARGUETA	M
2604	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOVITA SILVA ZAVALA	H
2600	SINDICATURA 01	PRO	JORGE ENRIQUE ALMAZAN HERNANDEZ	H
2601	SINDICATURA 01	SUP	JAMER DE JESUS GUZMAN MIER	H
1736	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FELIFE SANJUAN RINCON	H
2605	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE ARTURO BALDERAS JIMENEZ	H
2607	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ROSA ISELA CORREA SANCHEZ	M
2608	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ELOISA MARTINEZ LOPEZ	M
2611	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE RAFAEL DUARTE SOLIS	H
2614	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	HIGINIO ANTEOCO CORREA CHAVEZ	H
2622	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SILVESTRA NOYOLA BOLAÑOS	M
2626	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSEFA HERNANDEZ MARTINEZ	M
2629	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ALEJANDRO SAINS CHAVEZ	H
2630	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ALEJANDRO VAZQUEZ MONTALVO	H

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Lagunillas, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- Se mantiene la fórmula de regiduría de mayoría relativa por tratarse de una fórmula compuesta por mujeres.
- Se elimina la fórmula propuesta para la sindicatura por no cumplir con la alternancia de género requerida.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

LAGUNILLAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-FVEM	PT	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1090	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SABINA ARVIZU SANCHEZ	M
2603	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARGARITA ARGUETA	M
10752	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOVITA SILVA ZAVALA	M
N/A	SINDICATURA 01	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	SINDICATURA 01	SUP	NO REGISTRO	N/A
1736	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FELIFE SANJUAN RINCON	H
2605	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE ARTURO BALDERAS JIMENEZ	H
2607	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ROSA ISELA CORREA SANCHEZ	M
2608	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ELOISA MARTINEZ LOPEZ	M
2611	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSE RAFAEL DUARTE SOLIS	H
2614	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	HIGINIO ANTEOCO CORREA CHAVEZ	H
2622	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SILVESTRA NOYOLA BOLAÑOS	M
2626	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSEFA HERNANDEZ MARTINEZ	M
2629	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ALEJANDRO SAINS CHAVEZ	H
2630	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ALEJANDRO VAZQUEZ MONTALVO	H

MATEHUALA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE S	PARTIDO POSTULANTE	PARRIA D
PT	COALICION JUNTOS HACEMOS HISTORIA	PRFUTU	PRFUTU	NO Inscripción al Partido Estatal
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8158	REGIDURIA JUNIORIL		TOMAS ZHINKA GONZALEZ	M
8160	REGIDURIA COLEGIALES RELATIVA	PRO	FRANCISCA GARCIA GUTIERREZ	M
8159	REGIDURIA COLEGIALES RELATIVA	SUP	SOFIA ANTONIO RODRIGUEZ MANZANARES	M
8161	REGIDURIA JUNIORIL	PRO	UNIVERSALDO GARCIA ESTEBAN	M
8161	REGIDURIA JUNIORIL	SUP	MARCELO GONZALEZ MARTINEZ	M
8164	REGIDURIA JUNIORIL	PRO	YANIS PATRICIA GONZALEZ	M
8171	REGIDURIA JUNIORIL	SUP	VERONICA CAROLINA CASTAÑEDA GONZALEZ	M
8154	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	FLOR EUGENIA TORRES GUERRA	M
8164	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	GABRIELA PATRICIA PEÑALABES	M
8155	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	ALEJANDRO SALAZAR MARTINEZ	M
8168	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	LAURO ROCHA OROZCO	M
8158	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	VERONICA ESMERALDA CERDA DE LEON	M
8177	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	ANALLEY ORTEGA VILLANUEVA	M
8163	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	ALAN CORDOVA ESCALANTE	M
8166	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	EDWIN ALEJANDRO SANDOVAL HERNANDEZ	M
8241	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	BERENICE DEL ROCIO CERDA DE LEON	M
8258	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	ONIEDA GUADALUPE HERNANDEZ BRIONES	M
8279	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	FRANCISCO MARTINEZ JUAREZ	M
8304	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 6	SUP	JOSE ROGELIO MONTAÑEYES	M
8317	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	PRO	ADILENE GUADALUPE HERNANDEZ DE LEON	M
8326	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 7	SUP	CLAUDIA BERENICE PUGA MARTINEZ	M
8362	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	PRO	DANIEL ROCHA GATIAN	M
8368	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 8	SUP	ERIK ALEJANDRO SANDOVAL JASSO	M
8365	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 9	PRO	BRENDA GUADALUPE MORENO PARRA	M
8374	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 9	SUP	BIRISSA ESCALANTE HERRERA	M
8382	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 10	PRO	JOSE ELIJIO MARTINEZ PARRA	M
8395	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 10	SUP	EDGAR PENATO GONZALEZ MANZANARES	M
8388	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 11	PRO	SHOMAR ELIZABETH VARGAS ZAMORA	M
8312	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 11	SUP	IRIS ANEL ALDIXER MARTINEZ	M

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Matehuala, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- Se mantiene la primera formula de regiduria de representacion proporcional, por estar compuesta por mujeres.
- La segunda formula original de representacion proporcional baja a la tercera formula de regiduria de representacion proporcional.
- La tercera formula original de regiduria de representacion proporcional sube a la segunda formula de regiduria de representacion proporcional.
- La quinta formula original de regiduria de representacion proporcional sube a la cuarta formula de regiduria de representacion proporcional.
- La cuarta formula original de regiduria de representacion proporcional baja a la quinta formula de regiduria de representacion proporcional.
- La septima formula original de regiduria de representacion proporcional sube a la sexta formula de regiduria de representacion proporcional.
- La sexta formula original de regiduria de representacion proporcional baja a la septima formula de regiduria de representacion proporcional.
- La novena formula original de regiduria de representacion proporcional sube a la octava formula de regiduria de representacion proporcional.
- La octava formula original de regiduria de representacion proporcional baja a la novena formula de regiduria de representacion proporcional.
- La decimo primera formula original de regiduria de representacion proporcional sube a la decima formula de regiduria de representacion proporcional.
- La decima formula original de regiduria de representacion proporcional baja a la decima primera formula de regiduria de representacion proporcional.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

MATEHUALA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
418	REGIDURÍA MUNICIPAL		TOMAS ZAVALA GONZALEZ	H
419	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DIANA DEL ESTABO SANCHEZ	H
420	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SOFIANY BUSTOS RAMAZANES	H
421	SINDICATURA 01	PRO	WILSON EDUARDO ALVAREZ ESTEFA	H
422	SINDICATURA 01	SUP	ANGEL DAVID ESTRADA MARTIN	H
423	SINDICATURA 01	PRO	VIRIDIANA VARGAS DE ALVAREZ	H
424	SINDICATURA 02	SUP	YEDDA ADELINA CASAS BENITEZ	H
754	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FLOR EUGENIA TORRES GUERRA	M
834	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	GABRIELA PATRICIA PERALANIS	M
1095	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	VERONICA MONTECANTO DE LOPEZ	M
1096	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	EMILIO MARTINEZ GUANAJUA	M
1097	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MELINDA ROSA ALVARO MARTINEZ	H
1098	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LAURA ROSA ORAZCO	H
1099	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	RODRIGO DEL ROSARIO DE LOPEZ	M
1100	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ANITA GUADALUPE HERNANDEZ BRIONES	M
1101	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	LUAN ROSA TRULANIT	H
1102	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	CECILIA GUADALUPE SANDOVAL HERNANDEZ	M
1103	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	NETO GUADALUPE HERNANDEZ DE LOPEZ	M
1104	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	CLAUDIA ESTHER DE FLORES MARTINEZ	M
1105	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	FRANCO MARTINEZ JUAREZ	H
1106	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	JOSE ROBERTO MONTEVA RIVERO	M
1107	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	CRISTINA GUADALUPE HERNANDEZ RAMOS	M
1108	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	FRANCISCA ANTE HERRELLA	M
1109	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	DANI RODRIGUEZ	H
1110	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	TRACYA GUADALUPE SANDOVAL JASSO	M
1111	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	JOSE ALBERTO VARGAS DE LOPEZ	H
1112	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	IRIS DEL ROSARIO MARTINEZ	M
1113	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	JOSE LUIS MARTINEZ RAMA	H
1114	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	TERESA REYNOLDO GONZALEZ MARTINEZ	M

MATLAPA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
914	PRESIDENCIA MUNICIPAL		OMAR HERMENEGILDO MARTINEZ HERNANDEZ	H
2066	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARTINA MARTINEZ GARCIA	M
2114	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MIRIAM JANNET FLORES ANTONIO	M
2047	SINDICATURA 01	PRO	CESAR MEDINA MEDINA	H
2056	SINDICATURA 01	SUP	LAZARO ORTEGA MAHUEL	H
2128	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SILVIA SANTIAGO ANTONIO	M
2129	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ARAMIS FRANCISCA SANCHEZ ANDABLO	M
2138	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	HASSIEL PASCUAL TEXIS GONZALEZ	H
2151	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE ROBERTO CABRALES MERCADO	H
2166	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ARACELI HERNANDEZ TOMAS	M
2168	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LOURDES BARTELO MARCELINO	M
2175	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE SEVERIANO MARTINEZ BAUTISTA	H
2179	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ	H
2191	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	REYNALDA ANTONIO VARGAS	M
2194	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	GLAFIRA MERCADO LOPEZ	M

MEXQUITIC DE CARMONA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
6636	PRESIDENCIA MUNICIPAL		BERNARDO MARTINEZ HERNANDEZ	H
6650	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	NORMA LETICIA VAZQUEZ QUISTIAN	M
6653	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	NORMA YAZMIN LOPEZ ZAVALA	M
6674	SINDICATURA 01	PRO	BRIAN MILAN DE LA ROSA	H
6663	SINDICATURA 01	SUP	MANUEL FLORES GALLARDO	H
4654	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	NORMA HERNANDEZ LLANAS	M
4900	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ELISABET HERNANDEZ RODRIGUEZ	M
4949	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE ANGEL VAZQUEZ HERNANDEZ	H
4960	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ALDO DANIEL RETE CORPUZ	H
4970	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ANTONIA HERNANDEZ	M
4975	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ QUISTIAN	M
4966	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	DAVID LOPEZ RAMIREZ	H
4997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ESPIRIDION VAZQUEZ CARRIZALES	H
5020	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ZEIDY EUZABETH QUIRINO HERNANDEZ	M
5027	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	LAURA REBECA HERNANDEZ CARDENAS	M



MOCTEZUMA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5674	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LUIS ENRIQUE VEGA MANZANARES	H
5676	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA MARCOS GARCIA HERRERA	M
9666	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	AZUCENA SARAHÍ JARAMILLO MARTINEZ	M
5605	SINDICATURA 01	PRO	ALEJANDRO MOISES OVALLE ARRIAGA	H
9662	SINDICATURA 01	SUP	MELESIO OVIEDO RODRIGUEZ	H
6408	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ORALIA REYNA OVIEDO	M
6439	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	CLAUDIA REYNA REYNA	M
6449	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	HECTOR ALBERTO GRIMALDO VIERA	H
6451	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE REYNALDO GRIMALDO VIERA	H
6462	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUANA MARIA ROBLEDO OVALLE	M
6403	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	PAOLA BERENICE ORTIZ FRIAS	M
6501	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUAN CARLOS MONSIVAIS RIVERA	H
6504	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE DIAZ MORENO	H
10567	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MA DAEN IPIÑA PUENTE	M
6530	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ANITA ARELLANO HERNANDEZ	M

RAYON

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
932	PRESIDENCIA MUNICIPAL		PABLO BERRONES ALVARADO	H
1994	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	YOLANDA MIRANDA IZAGUIRRE	M
1997	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ANIA KAREN VEGA CAMAROO	M
1993	SINDICATURA 01	PRO	UZZIEL CHAIREZ TELLO	H
2340	SINDICATURA 01	SUP	JOSUE CARREON RODRIGUEZ	H
2005	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LILIANA PONCE ANDRADE	M
2008	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUANA MORALES VAZQUEZ	M
2035	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RICARDO RUBIO NAJERA	H
2036	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARGARITO URIBE RUBIO	H
2044	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARÍA DEL ROSARIO ESPINO SANCHEZ	M
2045	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	VALERIA TORRES SALINAS	M
2054	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JORGE MALDONADO MEDINA	H
2072	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIAJO EDMUNDO YAÑEZ ESCUIVEL	H
2101	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANA GABRIELA NAJERA IZAGUIRRE	M
2105	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARÍA GUADALUPE RIVERA NUÑEZ	M


RIOVERDE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8838	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARCELA OLVEDO PERINO	M
8841	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	LUCAS VASCO ORTEGA SUAREZ	M
8873	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JUAN GILBERTO VAZQUEZ HERRERA	M
8882	SINDICATURA 01	PRO	RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA	M
8883	SINDICATURA 02	PRO	YANET MONTEALVAREZ	M
8884	SINDICATURA 03	PRO	JOSE MARCELO RODRIGUEZ PEREZ	M
8885	SINDICATURA 04	SUP	JUAN CARLOS PEREZ MENDOZA	M
8886	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MONTSE GARCIA PEREZ CEBALLOS GARCIA	M
8887	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	OSWALDO GARCIA GONZALEZ	M
8888	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	OLGA MARCO HERNANDEZ RODRIGUEZ	M
8889	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ASTARRO MONTAÑO LOPEZ	M
8890	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LETICIA BARRERA LUTTE JARAMA	M
8891	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	BERNARDO SANCHEZ TORRES	M
8892	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE ALFREDO TORRES HERRERA	M
8893	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	OSWALDO ALFONSO BARRERA CRISTIANO	M
8894	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ROSA DEL CARMEN DE LA CRUZ RODRIGUEZ	M
8895	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ISA DE JESUS MARTINEZ RAMIRO	M
8896	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	JUAN CARLOS PEREZ	M
8897	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	JOANITA ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ	M
8898	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	RENATA AGUILAR RODRIGUEZ CAMACHO	M
8899	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	VERONICA LAMARCA OLVEDO GONZALEZ	M
8900	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	JUAN CARLOS TORRES MARTINEZ	M
8901	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	JOSE RAMON DE LA CRUZ JARA	M
8902	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	ANDREA FLORES DE LA CRUZ TORRES	M
8903	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	QUILDA MARIBEL HERNANDEZ RAMIREZ	M
8904	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ	M
8905	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMIRO	M
8906	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	ROSA LETICIA MARTINEZ PEREZ	M
8907	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	MARÍA TERESA HERRERA TORRES	M

SALINAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4761	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SALVADOR HERNANDEZ GALLEGOS	H
4763	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DELIA CISNEROS ALVAREZ	M
4766	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ROSA MA. RAMIREZ AMAYA	M
4767	SINDICATURA 01	PRO	VICTOR MANUEL ROQUE ESCOBAR	H
4768	SINDICATURA 01	SUP	FRANCISCO ALEJANDRO SALINAS HERNANDEZ	H
6032	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	VERONICA DELGADILLO MARTINEZ	M
6259	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	DIANA EDITH SANCHEZ MARTINEZ	M
6352	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	GASTON MONTERO DELGADILLO	H
6360	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CARLOS GILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	H
6395	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MA ESTELA TORRES CIFUENTES	M
6420	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ANA MARIA GALVAN CARDONA	M
6452	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JUAN ANDRES CALVILLO MARTINEZ	H
6463	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	RODRIGO GUERRERO SANTOS	H
6460	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	GEMMA ESTHEPHANIA DELGADILLO MARTINEZ	M
6468	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA ELISA BELTRAH DEL RIO	M



SAN ANTONIO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4830	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MA LUISA SANTIAGO DOLORES	M
4832	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	LIDIO MENDOZA SANTIAGO	H
4834	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARTINIANO MEDINA GONZALEZ	H
4836	SINDICATURA 01	PRO	RÓCIO DEL CARMEN HERNANDEZ RUBIO	M
4837	SINDICATURA 01	SUP	KARINA ROSAS RAMIREZ	M
4330	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	FELICITO MEDINA REYES	H
4333	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ROSENDO MARTINEZ SANTIAGO	H
4278	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ACELA HERNANDEZ VIDALES	M
4352	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MA GLORIA RAMOS MARTINEZ	M
4356	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUCIO HIDALGO ISABEL	H
4361	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE SIXTO ORTA MEDINA	H
4363	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ELBA MARINA ROSAS SANTIAGO	M
4365	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA NICOLASA ORTA CONCEPCION	M
4367	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	OSCAR VELAZQUEZ ROMERO	H
4368	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	TOMAS MARTINEZ HERNANDEZ	H

SAN CIRO DE ACOSTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-FVEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1934	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LUIS CARLOS PEREYRA GOVEA	H
1939	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA DEL CARMEN TORRES DORADO	M
2663	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SANDRA RESENDIZ BALDERAS	M
2764	SINDICATURA 01	PRO	J JESUS MARUM SANCHEZ LOPEZ	H
1938	SINDICATURA 01	SUP	JORGE DUARTE MARTINEZ	H
2778	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ARACELI PEREZ LUÑA	M
2781	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MA EDITH BRICEÑO MARTINEZ	M
2787	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSE CRUZ SANCHEZ VAZQUEZ	H
1947	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	SAUL JUNIOR MENDEZ GONZALEZ	H
2810	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIA CRISTINA ORDUÑA PONCE	M
1950	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LAURA LIZETH GARCIA CHAVERO	M
1951	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	TITO QUINTERO MORALES	H
2842	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSE EVELIO OLIVO MANGILLA	H
1957	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	BEATRIZ ADRIANA CERVANTES HERNANDEZ	M
2898	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ANAHÍ RESENDIZ PACHECO	M



SAN LUIS POTOSÍ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-FVEM	PT-FVEM	No se aplica debido a Paridad Vertical. Véase modalid.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1944	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LEONEL SERRATO SANCHEZ	H
1947	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	AUTLANDRA DOMÍNGUEZ	M
1947	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARISOLTA RODRÍGUEZ FLORES	M
1958	SINDICATURA 01	PRO	DARÍO FERNANDO GONZALEZ CASTILLO	H
1960	SINDICATURA 01	SUP	ALFONSO ANAGUA PEREZ	H
3182	SINDICATURA 02	PRO	OLIVERIA DEL ROSARIO GARCIA	M
3181	SINDICATURA 02	SUP	TATIANA OTANDO ORTEGA	M
1996	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE WALTER JARA GARCIA	H
1992	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ DE LA	M
1997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MIRTHY LOPEZ RUIZ DE LA CRUZ	M
1997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ANA MARIA RANGEL MONREAL	M
1993	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ARON DAVID JUAREZ GALVAN	H
1998	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE TELIS ANAGUANO MENDOZA	H
1999	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARIA DEL ROSARIO DEL CASTILLO DE LOS SANTOS	M
1997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MA DEL ROSARIO RIVERA DE LASEREN	M
1996	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JUAN CARLOS TORRES RUIZ	H
1997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	VICTOR ANTONIO BARRERA GARCIA	H
1999	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	MICHAEL MARTIN VALDONADO	M
1993	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	ADRIANA AGUIA MORALES	M
1994	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	VICTOR GUERRERO ENRIQUE ZAMARRON	H
1994	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	LUIS GERARDO GARCIA RAMIREZ	H
1997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	JORGE DAVID VILLARREAL GARCIA	M
1999	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	LUISA CRISTINA GARCIA ALVAREZ	M
1997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	TEODORO JESUS RAMIREZ GARCIA	H
1997	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	DIANA GONZALEZ VALDEO	M

NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 13	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 13	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 14	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 14	SUP	NO REGISTRO	NA



SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE S	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUCM	PUCM	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5145	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LUIS FERNANDO HERBERT ORTA	M
2091	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	DANIEL RAMOS MEDINA	M
2077	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARTHA EMMA HERNANDEZ MARTINEZ	M
2164	SINDICATURA 1	PRO	DAMIAN CASAJUAL CRUT	M
2026	SINDICATURA 1	SUP	NAPOLEON CHAVEZ HERBERT	M
5513	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MA GABRIEL FERRERA TORRES	M
5705	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN MARCO LUIS CAMARGO	M
5537	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	EDUARDO HERRERA MARTINEZ	M
5735	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JOSE ARMANDO AUSENCIO LOVITA	M
5548	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARLEN BAUTISTA SAUTISTA	M
5594	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	OLIVERA GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ	M
5407	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ANGELINO FRECUAL MARGARITO	M
5627	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	OSCAR JOSUE YERONIMOS JARA	M
5651	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA DEL SOCORRO RIVERA MAQUEDA	M
5673	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	GLORIA SALENZA NUOBA	M

SAN NICOLAS TOLENTINO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE S	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT FVCM	FVCM	No se aplican normas de Paridad Vertical. Faltan registros.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4576	PRESDENCIA MUNICIPAL		ALEJANDRA DEYANRA GONZALEZ MARGUET	M
4575	REGIDURIA DE MINORIA RELATIVA	PRO	GUILLELMO RIVERA MARTINEZ	F
4572	REGIDURIA DE MINORIA RELATIVA	SUP	CAROLINA OLIVERA GARCIA	F
4571	SINDICATURA 1	PRO	ROSA FORTIN CAMARON GARCIA	M
4570	SINDICATURA 1	SUP	INDIA NAVIOLA SANCHEZ CASTILLO	M
4569	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	FRANKLIN JIMENEZ MARTINEZ CASTILLO	F
4573	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	JONATHAN AGUILAR AGUILAR	M
4574	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	MARISOL CENDERA RODRIGUEZ RAMIREZ	M
4568	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	WENDY MARCELO RODRIGUEZ	M
4567	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	JOSUE TALARICO CALZ CASTILLO	F
4567	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	JOSUE GUADALUPE BARRERA CASTILLO	F
4566	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	ROSEMARIA MARTINEZ VARELA	M
4574	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	ESPERANZA MAGOLINA RUIZ OLIVERA	M
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A


SAN VICENTE TANCUALAB

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE S	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT FVCM	PT	No se aplican normas de Paridad Vertical. Faltan registros.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7128	PRESDENCIA MUNICIPAL		BEATRIZ CASTILLO ENRIQUETZ	M
7129	REGIDURIA DE MINORIA RELATIVA	PRO	JUAN FRANCISCO OLIVERA RIVERA	F
7111	REGIDURIA DE MINORIA RELATIVA	SUP	MARCOS ADRIAN PORRAS GONZALEZ	F
7110	SINDICATURA 1	PRO	MARTELA ESTERITA RAMIREZ SIROA	M
7109	SINDICATURA 1	SUP	MARCELO GARCIA CASTRO	M
7114	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	GUILERMO RODRIGUEZ MARTINEZ	F
6681	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	OSWALDO PONCE HERNANDEZ	M
6682	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	FABIAN VERGARA FERRAZ	M
6683	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	GENIA JULIANA RIVERA	M
6684	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	JOSUE JULIAN CASARDO CASTILLO	F
6684	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	FRANCISCO VICENTINA OCHOA	F
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

SANTA CATARINA

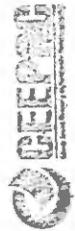
PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUEB	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
152	PRESEDENCIA MUNICIPAL		TRICK VITAMSTEGUI OLIVERA	M
153	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	TEJERA SOCILLAN RAMOS	M
154	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	NORMAN BELTRAN GONZALEZ PEREZ	M
1635	SINDICATURA 1	PRO	PAOLO SANCHEZ MARTINEZ	F
1643	SINDICATURA 1	SUP	HORACIO GONZALEZ LUNA	F
1661	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	DUGENIA CORTINA RUBIO	M
1663	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	SABRILA DE LA CRUZ PADRON	M
1665	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	JUAN CARLOS RODRIGUEZ	F
1671	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	PAULO YANET MENDOZA	F
1672	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	ANA CRISTINA JORDAN MARTINEZ	M
1674	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	OLIVERA MEDINA MEDINA	M
1677	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	CARLOS CONTRERAS REZA	F
1678	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	ISABEL CONTRERAS RUBIO	F
1682	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	DEBORA VICTORIA RUBIO	F
1683	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	WELFA ABDEL CASTILLO	M


SANTA MARIA DEL RIO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUEB	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3041	PRESEDENCIA MUNICIPAL		PEDRO REYNALDO	M
3042	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	ALMA BERTHE GONZALEZ VILLALBA	F
3052	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	MA ALBERTA BUCINAS FLORES	F
3043	SINDICATURA 1	PRO	JOSUANGEL TORRES MARTINEZ	F
3048	SINDICATURA 1	SUP	JUAN JOSE RAFAEL GALLEGOS	F
3050	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	MA ADRIANA VIVIANE ALVAREZ	M
3056	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	TOMAS FERRER VALGARDIA	F
3057	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	ALAN DEL PUERTO MARTINEZ	F
3058	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	JOSU CRISTIAN RAMIREZ MORALES	F
3060	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	ROSALBA SANCHEZ GARCIA	M
3062	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	FATMA ARELLANO FLORES	M
3066	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	JOSU SALAZAR AGUILAR	F
3067	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	JOSU GUADALUPE MARTINEZ ORTIZ	F
3069	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	VICTOR RODRIGUEZ MARTINEZ	M
3072	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	MARIA GUADALUPE MARTINEZ AGUILAR	M

SANTO DOMINGO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUDM	PT	Cumple con la Paridad Vertical.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1746	PRESEDENCIA MUNICIPAL		JORGE ENRIQUE JURQUE	F
1752	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	AURACELINA BOLAÑOS	M
1756	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MA. GUADALUPE LÓPEZ CASTRO	M
8621	SINDICATURA (1)	PRO	OSCAR JUAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	F
8625	SINDICATURA (1)	SUP	JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ	F
1758	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	IRATICA OLIVERA MENDOZA	M
1760	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MA. GUALDAURIS BARRA	M
1767	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JUAN CARLOS OROZCO BONDALIZ	F
1770	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FELIPE NEGRÓN RAMÍREZ	F
1772	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	IRATICA OLIVERA MENDOZA	M
1773	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARGARITA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	M
1774	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSÉ ALFREDO ESPINOSA HERNÁNDEZ	F
1775	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	AGUSTÍN RODRÍGUEZ ROSALES	F
1780	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MA. ELENA DEL CASTRO HERNÁNDEZ	M
1786	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MANUELA GUADALUPE RODRÍGUEZ CASTAÑEDA	M



SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUDM	PUDM	Cumple con la Paridad Vertical.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4580	PRESEDENCIA MUNICIPAL		MA. LEONOR NOVELA SEPÁRANTE	M
4587	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN ANTONIO DOMÍNGUEZ OLIVERA	F
4597	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JUAN ANTONIO DEL PRADO MARTÍNEZ	F
4598	SINDICATURA (1)	PRO	FRANCO MARTÍNEZ	M
4599	SINDICATURA (1)	SUP	MICHELLE WENDY FUENTES DELGADO	M
4600	SINDICATURA (2)	PRO	DANIEL GARCÍA HERNÁNDEZ	F
4601	SINDICATURA (2)	SUP	DANIEL SEBASTIÁN GARCÍA MEDINA	F
7585	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MA. CAROLINA GONZÁLEZ ESPINOSA	M
7587	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARÍA ANTONIA CASTRO GARCÍA MEDINA	M
7590	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FRANCO MARTÍNEZ	F
7592	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	VICTOR ANTONIO CASTRO DELGADO	M
7593	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	DANIEL GARCÍA HERNÁNDEZ	F
7595	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LEONOR NOVELA SEPÁRANTE	M
7597	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSÉ GUILLERMO GONZÁLEZ DELGADO	F
7599	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	FRANCO MARTÍNEZ	F
7600	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FRANCO MARTÍNEZ	M
7601	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	MANUELA MARTÍNEZ MIRANDA	M
7602	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	JUAN CARLOS OROZCO BONDALIZ	F
7604	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	ADRIANO DELGADO	F
7606	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	MARÍA ANTONIA GARCÍA MEDINA	M
7607	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	JOSÉ VICTOR MATEO HERNÁNDEZ OLIVERA	M
7608	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	FRANCO MARTÍNEZ	F
7610	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	JUAN MANUEL GARCÍA DELGADO	F
7611	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	FRANCO MARTÍNEZ	M
7612	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	FRANCO MARTÍNEZ	F
7613	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	FRANCO MARTÍNEZ	M
7614	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	FRANCO MARTÍNEZ	F
7615	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	FRANCO MARTÍNEZ	M
7616	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	FRANCO MARTÍNEZ	F
7617	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	PRO	FRANCO MARTÍNEZ	M
7618	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 12	SUP	FRANCO MARTÍNEZ	F

TAMASOPO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARTIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUYM	PT	Conteste con la Partida vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1695	PRESIDENCIA MUNICIPAL		LUIS ALBERTO AGUIRRE RANGEL	M
1696	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA. OLGA GILBERTO AG	M
1698	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MARICELA GUADALUPE FORTANELL MARTINEZ	M
1697	SINDICATURA 01	PRO	JOSE LUIS MARTÍNEZ ZUNIGA	M
1699	SINDICATURA 01	SUP	GUERRERO MOSES DESTINO ZUNIGA	M
1698	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LUCAS VICTOR CASTILLO	M
1700	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ANNA CETHI HERNANDEZ ROMAN	M
1702	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LUIS JULIAN ESCOBEDO	M
1703	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	KETOR HERNANDEZ RAMIREZ	M
1710	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIA GUADALUPE MORALES RAMIREZ	M
1711	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ESMERALDA CASTILLO DE LA CRUZ	M
1716	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	ALVIN ROJANDO GARCIA NUNEZ	M
1722	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	GABRIEL MARTINEZ REYES	M
1724	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARILETICIA CUARTE LAMARQUEZ	M
1727	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	BERNARDINA GONZALEZ VAUGHAN	M


TAMAZUNCHALE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARTIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUYM	PT	Conteste con la Partida vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2008	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ADOLFO CASAS HERNANDEZ	M
2433	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	OLGA PATRICIA JEGA	M
2434	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MA. DEL GUARDADO HERNANDEZ HERNANDEZ	M
2435	SINDICATURA 01	PRO	ARACELI HERNANDEZ GARCIA	M
2436	SINDICATURA 01	SUP	MARCELO FLORES GUTIERREZ	M
2437	SINDICATURA 02	PRO	ROSA DOMINICALDO GONZALEZ	M
2438	SINDICATURA 02	SUP	MARIA ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ	M
2439	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SALVADOR MARIANO ATAJA GUTIERREZ	M
2441	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	EMILIO GARCIA RAMOS LUCIANO	M
2442	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA MAGALYNA GUTIERREZ LOPEZ	M
2443	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MARCELO MORALES VAZQUEZ	M
2444	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS LUIS HERNANDEZ VAZQUEZ	M
2445	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	OSVALDO HERNANDEZ VAZQUEZ	M
2446	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JONATHAN VAZQUEZ VAZQUEZ	M
2447	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	CINTHIA GUADALUPE BALTERRA RAMIREZ	M
2448	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARCELO ROQUE HERNANDEZ	M
2449	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	TERENCIO GONZALEZ HERNANDEZ	M
2450	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	PRO	MARIA GUADALUPE ROSALES HERNANDEZ	M
2451	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 6	SUP	LUCAS HERNANDEZ VAZQUEZ	M
2452	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	PRO	VIGILANTE MARCELO ALONSO CANO	M
2453	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 7	SUP	FRANCISCA HERNANDEZ VAZQUEZ	M
2454	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	PRO	BERNARDO GUTIERREZ VAZQUEZ	M
2455	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 8	SUP	OSVALDO HERNANDEZ VAZQUEZ	M
2456	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	PRO	OSVALDO HERNANDEZ VAZQUEZ	M
2457	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 9	SUP	OSVALDO HERNANDEZ VAZQUEZ	M
2458	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	PRO	OSVALDO HERNANDEZ VAZQUEZ	M
2459	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 10	SUP	OSVALDO HERNANDEZ VAZQUEZ	M
2460	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	PRO	OSVALDO HERNANDEZ VAZQUEZ	M
2461	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 11	SUP	OSVALDO HERNANDEZ VAZQUEZ	M

TAMPACAN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE(S)	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA	PT-PVCM	PVCM	No se puede tener la Paridad Vertical. Favor registrar.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
369	PRESIDENCIA MUNICIPAL		DORNA HERBERT SÁLAZAR	M
369	REGIDURÍA DE MINORÍA RELATIVA	PRO	FEDERICO H. TELAZO G	F
369	REGIDURÍA DE MINORÍA RELATIVA	SUP	J. VÉNTEGAN GRITA HERNÁNDEZ	F
369	SINDICATURA (1)	PRO	YARISLEIDA ACRUVALDEZ MADRIZ	M
369	SINDICATURA (1)	SUP	JAZMIN TOMÁS HERNÁNDEZ	M
369	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	GUSTAVO RIVERA RODRÍGUEZ	F
369	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	DANIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	F
369	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	DINA ALPINE LUCAS DIEGO	M
369	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	VERÓNICA HERNÁNDEZ V. OROVANO	M
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	NO REGISTRO	N/A
369	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	FLUTARCO CALVARO GONZÁLEZ	F
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A


TAMPAMOLON CORONA

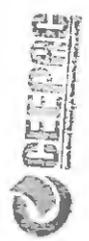
PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE(S)	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA	PT-PVCM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
230	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SELVANECINA DURGASA	M
230	REGIDURÍA DE MINORÍA RELATIVA	PRO	ATANLIO ORTEGA MARTÍNEZ	F
230	REGIDURÍA DE MINORÍA RELATIVA	SUP	RAMÓN PATRICIO SANTIBÁÑEZ DOMÍNGA	F
230	SINDICATURA (1)	PRO	ELIZABETH HERNÁNDEZ SANTOS	M
230	SINDICATURA (1)	SUP	FEDERICO H. TELAZO G	M
230	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	EMILIANO JUÁREZ ESPINOZA	F
230	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	VICTOR SANTOS HERNÁNDEZ MARGOLINA	F
230	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CARMEN CAROLINA CHAMPAGNE FT. J. M.	M
230	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	RODOLFO VANGUILLAS RIVERA	M
230	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JESÚS GARCÍA DE LA CRUZ RIVERA	F
230	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARCO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ	F
230	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	RODRÍGUEZ ATRIL VOTE	M
230	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ELIZABETH CRUZ HERNÁNDEZ	M
230	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	AGUSTINA HERNÁNDEZ	F
230	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	FRANCISCO J. DOMÍNGUEZ CRUZ	F

TAMUÍN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN UNIDOS HACEMOS HISTORIA	PT PTM	PT	100% Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2800	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ALDO OTSAP RANGEL SALAS	H
2801	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JAIMÉ SEGURA HAJERA	H
2802	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ERICK SORIA GÓMEZ	H
2814	SINDICATURA 01	PRO	MA. TERESA LARRAGA SALAS	M
2790	SINDICATURA 01	SUP	AURORA GONZÁLEZ VIDALES	M
2821	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARTHA RODRÍGUEZ JURADO	M
4020	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARCELA BALBUENA AGUIAR	M
2824	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JOSÉ SANTIAGO ROYALZUELA	H
2810	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ALBERTO BAUTISTA SÁNCHEZ	H
2825	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARICELA OLIVERO MARTÍNEZ	H
2831	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	ANA LILIA RODRÍGUEZ MARGÜEZ	M
2813	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MARCO ANTONIO RIVERA	H
2815	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	RONALDO DAGUERRE RUIZ	H
2814	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FRANCO ROSARIO GUTIÉRREZ	H
2816	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	DEBORA GONZÁLEZ ANTONIO	M



De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Tamuín, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- La Fórmula de regiduría de mayoría relativa baja a la segunda fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La primera fórmula original de representación proporcional sube a la fórmula de regiduría de mayoría relativa.
- La fórmula de sindicatura se mantiene por ser una fórmula integrada por mujeres.
- La tercera fórmula original de regiduría de representación proporcional sube a la primera fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La segunda fórmula original de regiduría de representación proporcional baja a la cuarta fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La quinta fórmula original de regiduría de representación proporcional sube a la tercera fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La cuarta fórmula de regiduría de representación proporcional baja a la quinta fórmula de representación proporcional, en este último movimiento se considera la tesis jurisprudencial 36/2015 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARIDAD DE GÉNERO COMO SUPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE PREELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADAS, HACIENDO UNA PONDERACIÓN A FIN DE QUE LA INCIDENCIA DE LAS MEDIDAS TENDIENTES A ALCANZAR LA PARIDAD NO IMPLIQUEN UNA AFECTACIÓN DESPROPORCIONADA O INECESARIA.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

TAMUÍN

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEIM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2674	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ALDO CESAR RANGEL SALAS	H
10605	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARTHA RODRIGUEZ LOREDO	M
10606	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MAGNOLIA BALDERAS AZUARA	M
2814	SINDICATURA 01	PRO	MA. TERESA LARRAGA SALAS	M
2790	SINDICATURA 01	SUP	AURORA GONZALEZ VIDALES	M
10607	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MARIA DE LA CRUZ CRUZ MARTINEZ	M
10608	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ANA LILIA RODRIGUEZ MARQUEZ	M
10609	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JAIINE SEGURA NAJERA	H
10610	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ERICK SORIA GOMEZ	H
10615	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	ARACELI RODRIGUEZ SANCHEZ	M
10611	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	BEATRIZ GONZALEZ ANTONIO	M
10612	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSÉ GUADALUPE REYNA ZUÑIGA	H
10614	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ALBERTO BAUTISTA RIVERA	H
10684	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARCOS REYES NARVAEZ	H
10686	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	RONALDO IZAGUIRRE RUBIO	H


TANCANHUITZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION	PT-PVEIM	PVEIM	Cumple con la Paridad Vertical.
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7503	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ARACELY PRISCO REYES	M
7507	REGIDURÍA DE MINORÍA RELATIVA	PRO	JULIO SANCHEZ QUINTERO	M
7509	REGIDURÍA DE MINORÍA RELATIVA	SUP	DULCIBO RAMOS REYES	M
7510	SINDICATURA 01	PRO	ANA BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ	M
7512	SINDICATURA 01	SUP	JESSICA BARRIOS FLORES	M
2427	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	JOSUE MARTINEZ PARRON	M
2428	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	CESAR ADRONOVANIEZ GUANTAN	M
2465	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	BLANCA ESTELA VERA MORALES DOMINGUEZ	M
2467	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	BLANCA BERENICE MARTINEZ REYES	M
2527	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FRANCISCO GONZALEZ CRANANDEZ	M
2530	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	CONSORCIO MARTINEZ REYES	M
2533	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JORENNA CALISTO MORALES	M
2614	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	MARIVALLE SORINA REYES	M
2627	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	MAGO VITTA FLORES	M
2642	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ROBERTO ALFREDO COVARRUBIAS DOMINGUEZ	M

TANLAJAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUCM	PT	Cumple con Paridad vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3530	PROCESORIA MUNICIPAL		ANASTAGI GOMEZ MARTINEZ	M
3576	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	YASBOL LUIS HERNANDEZ	F
3547	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	DULGOS MARTINEZ ENRIQUETZ	F
3545	SINDICATURA 01	PRO	LIZBETH ESPINOSA SANCHEZ	M
3549	SINDICATURA 01	SUP	RACEMA ROQUE GONZALEZ	M
3586	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	JOSUIS SUAREZ DOMINGUEZ	F
3578	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	LEONARDO MONTERALBO CRUZ	F
3535	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	SOTILYANNE LUCIO JOSEFA	M
3588	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	YESSICA HERNANDEZ OSOLON	M
3584	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS ENRIQUE REYNOLDO MARTINEZ	F
3572	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	OSCAR DE JESUS BENAVIDES	F
3571	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	ESTELIA RODRIGUEZ MARTINEZ	M
3577	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	VICTORIA MARTINEZ ESPINOSA	M
3539	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	OSCARO MARTINEZ MONTERALBO	F
3555	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	SILVESTRE JONAS LUIS HERRERA	M



TANQUIAN DE ESCOBEDO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUCM	PUCM	Cumple con Paridad vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3592	PROCESORIA MUNICIPAL		ALAN AZULARRA RODRIGUEZ	F
3598	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	DENIBEL GUADALUPE GONZALEZ BARRON	M
3602	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	JUANA MARTINEZ HERNANDEZ	M
3595	SINDICATURA 01	PRO	OSCAR ENRIQUE LACORRA FERRANDEZ	F
3597	SINDICATURA 01	SUP	ALVARO RODRIGUEZ HERNANDEZ	F
3591	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	SILVIO COLA MONTEALBA	M
3597	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	VICTORIA HERNANDEZ HERNANDEZ	M
3593	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	OSCAR GONZALEZ CASTILLO CASTELLAN	F
3596	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	DAVID METZARQUELES	F
3584	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	MARCELA TUMANA HERNANDEZ	M
3593	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	BRUNDA SARAH HINOLAS SANTOS	M
3590	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	BERNARDO GARCIA ESTRADA	F
3582	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	DANIELA HERNANDEZ GARCIA	F
3599	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	MICHELLE RIVERA GONZALEZ	M
3598	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	TATIANA GONZALEZ LINARES	M

TIERRA NUEVA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-FUCV	FUCV	Corporación a Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
822	PRESEDENCIA MUNICIPAL		MIGUEL BALBUENA RUIZ RODRIGUEZ	M
832	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	SALVADOR HUERTAS TELNOCZ	M
887	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	LUCIANO RAMON GUERRA	M
898	SINDICATURA I	PRO	TERESA GARDUENIS ZAMARRIPA	M
899	SINDICATURA II	SUP	YOLANDA BUSTAMANTE RAMIREZ	M
813	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	TERESA STRAIN MORALES	M
814	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	CARLOS RICARDO HERNANDEZ	M
815	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	MARIA GUADALUPE GARCIA SANDOZ	M
816	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	ELIZABETH GUERRA MORALES	M
817	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	GERARDO RIVERO DONLUAN	M
818	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE CARLOS RODRIGUEZ ARELLANO	M
819	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	TERESA VILLANUEVA GUTIERREZ	M
820	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	EDUARDO VEGA RAMON	M
821	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	GUSTAVO SANDOZ ROSAS	M
824	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	JESUS ROSAS BLAS	M


VANEGAS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-FUCV	FUCV	Corporación a Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
1921	PRESEDENCIA MUNICIPAL		NOELIA SANCHEZ MUÑOZ	M
1927	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	CARLOS ALBERTO MORALES	M
2097	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	RAUL BARRON DOLDRAS	M
2011	SINDICATURA I	PRO	ISABEL CRISTINA GALLEGOS ORTEGA	M
3034	SINDICATURA II	SUP	JOSÉ GUADALUPE GARCIA GONZALEZ	M
4127	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO	JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ	M
4327	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	TERCERIANO ROSALES GARCIA	M
4328	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	ESTER ANA PANTOJA ARGONCO	M
4342	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	SOMIA MARTINEZ PARDESA	M
4351	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	SETH ORLANDO FLORES CONTRERAS	M
4352	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	JOSÉ ALEJANDRO BARRALDAS	M
4358	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	MARCELYNA VILLANUEVA CORONADO	M
4371	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	MARIA GUADALUPE VINDOZA RODRIGUEZ	M
4375	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	RAFAEL FRANCISCO OTTE	M
4381	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	ANTONIO OSWALDO RODRIGUEZ	M

VENADO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTE	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
OT	COALICIÓN JUNTO HACEMOS HISTORIA	PT FEM	PRO	Veredicto sobre la Paridad Vertical Indefinido

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8371	PROSECUCIÓN MUNICIPAL		DANA LETICIA MARTÍNEZ GUERRA	M
8373	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN ANTONIO RIVERA TORRES	H
8382	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE ANTONIO CARDOZ MENDOZA	H
8376	SENDCATURA 01	PRO	MA. SANDRA ORTEGA RODRÍGUEZ	M
8381	SENDCATURA 01	SUP	CARMEN DANIELA SORCE CASTRO	M
8378	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO		
8385	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MA. SIXTA LAZARO VELAZQUEZ	M
8388	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RUBEN DARIO BARRIENTOS ALCOCER	H
8387	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	FASCUAL CARRANZA ALVARADO	H
8341	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARIANA ELENA CARRANZA CORONADO	M
8343	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MA. ELENA CORONADO SAUCEDA	M
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Venado, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- La primera regiduría de representación proporcional se propone mantener el género de mujer o en su caso señalar al propietario hombre manteniendo la postulación de la suplente mujer.
- La segunda fórmula original de regiduría de representación proporcional baja a la tercera fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La tercera fórmula original de regiduría de representación proporcional sube a la segunda fórmula de regiduría de representación proporcional.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

VENADO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8571	PRESIDENCIA MUNICIPAL		DIANA LETICIA MARTINEZ GUERRA	M
8578	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN ANTONIO RIVERA FLORES	H
8582	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE ANTONIO CARDENAS FLORES	H
8585	SINDICATURA 01	PRO	MA SANJUANA ARRIAGA RODRIGUEZ	M
8593	SINDICATURA 01	SUP	CARMEN DANIELA LOPEZ CASTRO	M
10816	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SILVIA CRISTINA GARCÍA HERNÁNDEZ	M
9335	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MA. SIXTA LAZARO VELAZQUEZ	M
10817	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARIANA ELENA CARRANZA CORONADO	M
10818	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MA ELENA CORONADO SAUCEDA	M
10819	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	RUBÉN DARIO GARRIENTOS ALCOCER	H
10820	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	PASCUAL CARRANZA ALVARADO	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A


VILLA DE ARISTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se puede revisar la Paridad Vertical, faltan registros.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8579	PRESIDENCIA MUNICIPAL		DIANA LETICIA MARTINEZ GUERRA	M
8587	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JUAN ANTONIO RIVERA FLORES	H
8588	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JOSE ANTONIO CARDENAS FLORES	H
8598	SINDICATURA 01	PRO	MA SANJUANA ARRIAGA RODRIGUEZ	M
8601	SINDICATURA 01	SUP	CARMEN DANIELA LOPEZ CASTRO	M
8383	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO		
9555	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ANA ZULEIKA VILLANUEVA HERNANDEZ	M
9558	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CARLOS DE JESUS GAMEZ HERNANDEZ	H
9557	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LEONARDO DE JESUS GAMEZ HERNANDEZ	H
9559	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CAROLINA NATALY DOMINGUEZ GAMEZ	M
9559	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	AIDE GUADALUPE CORONADO PARRA	M
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL

REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Villa de Arista, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- La primera regiduría de representación proporcional se propone mantener el género de mujer o en su caso señalar al propietario hombre manteniendo la postulación de la suplente mujer.
- La segunda fórmula original de regiduría de representación proporcional baja a la tercera fórmula de regiduría de representación proporcional.
- La tercera fórmula original de regiduría de representación proporcional sube a la segunda fórmula de regiduría de representación proporcional.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuación se describe:

VILLA DE ARISTA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se puede revisar la Paridad Vertical. Falzan registros.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8719	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ELUVIA LIZBETH ALEJANDRIN CAMACHO GUERRERO	M
8651	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MAURICIO PRUHEDA IBARRA	H
8655	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	CHRISTIAN JESUS REYNA ZAVALA	H
8658	SINDICATURA 01	PRO	MARIA MARGARITA GALAVIZ ZAVALA	M
8661	SINDICATURA 01	SUP	THALIA ABIGAIL CEDILLO ZAVALA	M
8333	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO		
8555	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ANA ZULEIKA VILLANUEVA HERNANDEZ	M
10823	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CAROLINA NATALY DOMINGUEZ GAMEZ	M
10824	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	AIDE GUADALUPE CORONADO PARRA	M
10827	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	CARLOS DE JESUS GÁMEZ HERNÁNDEZ	H
10830	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	LEONARDO DE JESUS GAMEZ HERNANDEZ	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

VILLA DE ARRIAGA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se puede revisar la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3251	PRESIDENCIA MUNICIPAL		SALVADOR LOPEZ MARRO	F
3252	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSUE ACQUINO LOPEZ MARRA RUBI	M
3259	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	GUANACATEL HERNANDEZ HERNANDEZ	M
3384	SINDICATURA 01	PRO	DANIELA MACIAS DELGADILLO	M
3389	SINDICATURA 01	SUP	GABRIELA RODRIGUEZ OLIVERA	M
4194	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ERILYN YAGUAJARO MARTINEZ HERNANDEZ	M
4195	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARCELO JOSE HERNANDEZ	M
4197	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ	M
4198	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JUAN HILBERTO DELGADILLO MARTINEZ	M
4199	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	EDUARDO CONTRERAS MARTINEZ	M
4200	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARCO ANTONIO GARCIA MARTINEZ	M
4201	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	LUIS JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ	M
4202	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JOSUE DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ	M
4203	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	FRANCISCO JAVIER DELGADILLO	M
4204	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	DAVID HERNANDEZ DELGADILLO	M

VILLA DE GUADALUPE

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	PARTIDO POLITECO	PT	PT	Ver el cuadro anexo al Partido Vertical Tabla 10000000
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
2127	PROCESORIA MUNICIPAL		CECILIA DE CARMON RAMIREZ RAMOS	M
2128	REGIDURÍA DE MINORÍA RELATIVA	PRO	JUAN JOSE LUIS OROZCO	F
2129	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	SIBEROL HUMBERTO GARCIA GONZALEZ	F
2130	SINDICATURA I	PRO	MATILDE ANA DE JACQUEZ	M
NA	SINDICATURA II	SUP	NO REGISTRO	NA
2131	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	DAVID ESTEBAN RODRIGUEZ DE MONTEVA	F
2132	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARTINIANO GARCIA LOPEZ	F
2133	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LUCE YVAGUADALUPE CASAREZ SANCHEZ	M
2134	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ALICIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ	M
2135	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JOSAFELON Y FIGUEROA	M
2136	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JENNY DAVID CRUZ MARTINEZ	F
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	NA


VILLA DE LA PAZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAZMOS HISTORIA	PT PUM	PUM	Ver el cuadro anexo al Partido Vertical Tabla 10000000
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
8598	PROCESORIA MUNICIPAL		MARCELYNA MENDOZA TRISTAN	M
8599	REGIDURÍA DE MINORÍA RELATIVA	PRO	VICENTE JAVIER LOPEZ GONZALEZ	F
8600	REGIDURÍA DE MINORÍA RELATIVA	SUP	ENDE GALVAN BETA	F
8601	SINDICATURA I	PRO	MARIA TERESA VILLALBA CADANES	M
8602	SINDICATURA II	SUP	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ DIAZ	M
8603	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO		
8616	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	ESTEBAN ALONSO LOPEZ	F
8627	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	MARCELO ESTEBAN DE CRISTO CASTILLO	M
8628	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JUDITH VICENTE HERNANDEZ MARTINEZ	M
8633	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUAN FRANCISCO GONZALEZ CASTROVAL	F
8638	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSÉ SEBASTIÁN CASTILLO SANCHEZ	F
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	NA
NA	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	NA

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL

LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Villa de la Paz, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- La primera regiduría de representación proporcional se propone mantener el genero de mujer o en su caso señalar al propietario hombre manteniendo la postulación de la suplente mujer.
- Nombrar o puestular al propietario de la regiduría de representación proporcional de la primera formula atendiendo al sexo hombre para cuidar y manener la alternancia.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuacion se describe:

VILLA DE LA PAZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se puede revisar la Paridad Vertical, fajan registros

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
5598	PRESIDENCIA MUNICIPAL		MARCELINA MENDOZA TRISTAN	M
5893	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	VICENTE JAVIER LOERA GONZALEZ	H
5956	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	ENOE GALVAN RETA	H
5605	SINDICATURA 01	PRO	MARIA FERNANDA MEDELLIN CAZAREZ	M
5609	SINDICATURA 01	SUP	MARIA DE LOURDES HERNANDEZ DIAZ	M
8388	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO		
9519	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	CERVANDO ALONSO LOPEZ	H
9522	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	ARACELI BERENICE ORTIZ CASTILLO	M
9527	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	LORENA VERENICE HERNANDEZ MARTINEZ	M
9533	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	JUAN FRANCISCO MORALES GARDENAS	H
9538	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	JOSE SEVERIANO CASTILLO CISNEROS	H
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A



VILLA DE RAMOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	No cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3436	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ERICK GAVAN ESPINOZA LA ROSA	H
4797	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	J. JESUS BADILO CHAVEZ	H
4808	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	DAVID PUENTE CASTILLO	H
4768	SINDICATURA 01	PRO	CRISTINA CASTILLO FUENTES	M
4772	SINDICATURA 01	SUP	LUCIANA SI FUENTES ACEVEDO	M
4554	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	MA DEL SOCORRO GONZALEZ GARCIA	M
4555	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	RODRIGUEZ GONZ	M
4556	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	RODRIGO GARCIA DIAZ	H
4556	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	JUAN MANUEL TREJO MUÑOZ	H
4557	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	RODRIGUEZ PUENTE GONZALEZ	H
4558	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARLENA PATRICIA VARGAS CONTRERAS	M
4559	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JAVIER VARGAS CONTRERAS	H
4560	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	RICARDO RODRIGUEZ CASPUS	H
4561	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	ANTHONY GONZALEZ	M
4562	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	ANTHONY MENDOZA TORRES	M

De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Villa de Ramos, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- La primera formula de Regiduría de representación proporcional sube a la formula de regiduría de mayoría relativa.
- La formula de regiduría de mayoría relativa baja a la segunda formula de regiduría de representación proporcional.
- La tercera formula original de representación proporcional sube a la primera formula de regiduría de representación proporcional.
- La segunda formula original de regiduría de representación proporcional baja a la cuarta formula de regiduría de representación proporcional.
- La quinta formula original de regiduría de representación proporcional sube a la tercera formula de regiduría de representación proporcional.
- La cuarta formula original de regiduría de representación proporcional baja a la quinta formula de regiduría de representación proporcional, en este ultimo movimiento se considera la tesis jurisprudencial 36/2015 REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARIDAD DE GÉNERO COMO SUPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE PREELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADAS, HACIENDO UNA PONDERACIÓN A FIN DE QUE LA INCIDENCIA DE LAS MEDIDAS TENDIENTES A ALCANZAR LA PARIDAD NO IMPLIQUEN UNA AFECTACIÓN DESPROPORCIONADA O INECESARIA.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuacion se describe:

VILLA DE RAMOS

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICION JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PT	NO cumple con la Paridad Vertical.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
3436	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ERICK GIOVANNI ESPINO DE LA ROSA	H
10837	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MA DEL SOCORRO SORIANO GARCÍA	M
10838	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	PETRA LOPEZ ORTIZ	M
4759	SINDICATURA 01	PRO	CRISTINA CASTILLO FUENTES	M
4772	SINDICATURA 01	SUP	LUCIANA SIFUENTES ACEVEDO	M
10839	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	ESPERANZA ITCEL NUÑEZ BECERRA	M
10840	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARTHA PATRICIA YAÑEZ CONTRERAS	M
10841	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	J JESUS BADILLO CHÁVEZ	H
10842	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DAVID PUENTE CASTILLO	H
10843	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	AMELIA LÓPEZ LÓPEZ	M
10844	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	AMÉRICA MONSIVÁIS TORRES	M
10845	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	FEDERICO GARCÍA DÍAZ	H
10846	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	JUAN MANUEL TREJO MUÑOZ	H
10889	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JAVIER IVAN MORALES SÁNCHEZ	H
10891	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	RICARDO RODRÍGUEZ CORPUS	H

VILLA DE REYES

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN AJUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PUEM	PT	Cumple con la Paridad Vertical

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
7984	PRESDENCIA MUNICIPAL		RAQUEL C. DIAZ TORRES	M
7987	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	JOSE JULIO MARTINEZ RAMIREZ	M
7984	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	JESÚS RAMÍREZ SILVA	M
7924	SINDICATURA (1)	PRO	ROSALBA RIVERA GUEZ OLIVERA	M
7928	SINDICATURA (2)	SUP	MA CONCEPCION ODEJUS MARTINEZ	M
7948	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	DAVID MOSES ARRAGA SANCHEZ	M
7959	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JOSE LUIS ARRIAGA MARRON	M
7923	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	CRISTINA BLANCO JUDITH RAMIREZ MARTIN	M
7958	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	CONCEPCION MARTINEZ COLUNGA	M
7947	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUIS FERNANDO TORRES RAMIREZ	M
7992	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	DAVID ARO MENDEZ	M
7993	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	SORAYA DE LOS ANGELES TORRES	M
7999	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	ANAMARIA MARTINEZ RAMIREZ	M
7991	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	JOSE ALFREDO POTREZ CUEVAS	M
7994	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	DEBORA MURILLO OROSPINO ROSA	M


VILLA HIDALGO

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN AJUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PUEM	PUEM	No se cumple con la Paridad Vertical (Faltan registros)

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4587	PRESDENCIA MUNICIPAL		ANA LUCIA DE LOS ANGELES HERRERA	M
4735	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	ALBERTO HERRERA MARTINEZ	M
4704	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	VICTORIO MUÑOZ VILLANUEVA	M
4796	SINDICATURA (1)	PRO	MARIA CECILIA PUERTA FERNANDEZ	M
4802	SINDICATURA (2)	SUP	MARCELA GABAS SILVA	M
7639	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SANDRO RAMIREZ GARCIA	M
7699	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	JUAN GASTÓN FLORES	M
7701	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	TANVICTORA FERNANDEZ	M
7742	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	DOLORES AFRODITA ALVARO BASALDUA	M
7883	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	FEDRO HINDELL DE BALAZON	M
7881	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	GERTRUDO CASTILLO CASTILLO	M
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

VILLA JUAREZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se puede revisar la Paridad Vertical, ya no registros.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4388	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ANILISA GOMEZ GARCIA	M
4374	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	SAUL MATA CASTRO	H
4361	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	JOSE BENJAMIN SILVA MADRIGAL	H
4364	SINDICATURA 01	PRO	MA DE LOURDES MARTINEZ ALMAZAN	M
4328	SINDICATURA 01	SUP	JESSICA ORTIZ BARROH	M
8390	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO		
9541	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	DANELA SILVA MANZANO	M
10633	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	ANGELICA GUTIERREZ TORRES	M
10634	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	VERGEN DE LOURDES TOVAR ROJAS	M
10635	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	J DE JESUS REYES RODRIGUEZ	H
10638	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	HUMBERTO GONZALEZ BALDERAS	H
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A



De conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso b) numeral 2, de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, en el Municipio de Villa Juarez, se realizaron cambios acordes a la modificación en la posición:

- La primera regiduría de representación proporcional se propone mantener el genero de mujer o en su caso señalar al propietario hombre manteniendo la postulacion de la suplente mujer.
- La segunda formula original de regiduría de representación proporcional baja a la tercera formula de regiduría de representación proporcional.
- La tercera formula original de regiduría de representación proporcional sube a la segunda formula de regiduría de representación proporcional.

Atendiendo al no cumplimiento paritario, para quedar integrado como a continuacion se describe:

VILLA JUAREZ

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT-PVEM	PVEM	No se puede revisar la Paridad Vertical, ya no registros.

ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
4366	PRESIDENCIA MUNICIPAL		ANILISA GOMEZ GARCIA	M
4374	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	PRO	SAUL MATA CASTRO	H
4361	REGIDURIA DE MAYORIA RELATIVA	SUP	JOSE BENJAMIN SILVA MADRIGAL	H
4364	SINDICATURA 01	PRO	MA DE LOURDES MARTINEZ ALMAZAN	M
4328	SINDICATURA 01	SUP	JESSICA ORTIZ BARROH	M
8390	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	PRO		
9541	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 1	SUP	DANELA SILVA MANZANO	M
10633	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	PRO	ANGELICA GUTIERREZ TORRES	M
10634	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 2	SUP	VERGEN DE LOURDES TOVAR ROJAS	M
10635	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	PRO	J DE JESUS REYES RODRIGUEZ	H
10638	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 3	SUP	HUMBERTO GONZALEZ BALDERAS	H
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 4	SUP	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	PRO	NO REGISTRO	N/A
N/A	REGIDURIA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL 5	SUP	NO REGISTRO	N/A

XILITLA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUDM	PTM	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
620	PRESENCIA MUNICIPAL		JUAN ENRIQUE VAZQUEZ SANCHEZ	M
629	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARCELO COLERA SANCHEZ PEREZ	M
630	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	MIRIAM HERNANDEZ LANDI	M
631	REGIDURÍA SINDICATURA (1)	PRO	JUAN CRISTOBAL SOTO	M
632	REGIDURÍA SINDICATURA (1)	SUP	JOSE LUIS CABRETTA PULIN	M
633	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	LINDA SHERIDAN HERNANDEZ	M
634	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	MARIA GUADALUPE OLIVEROS ESPINOZA	M
635	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	JESUS ANTONIO MARTINEZ ROSA	M
636	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	MORAN ESCOBAR GONZALEZ	M
637	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	LUCAS MEDINA HERNANDEZ	M
638	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ HERNANDEZ	M
639	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSUE SUTHERLAND	M
640	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	SARAH MARILYN RUIZ OLIVEROS	M
641	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	MARIA GUADALUPE SANCHEZ MORA	M
642	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	JANETTE HERNANDEZ SANCHEZ	M


ZARAGOZA

PARTIDO	MODALIDAD	PARTICIPANTES	PARTIDO POSTULANTE	PARIDAD
PT	COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	PT PUDM	PT	Cumple con la Paridad Vertical
ID	CANDIDATURA	PRO / SUP	NOMBRE	SEXO
760	PRESENCIA MUNICIPAL		JAVIER SANCHEZ ROSA	M
761	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	PRO	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MORA	M
762	REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA	SUP	TAMARA LINDA OLIVERA	M
763	REGIDURÍA SINDICATURA (1)	PRO	JOSE ANTONIO ELIZABETH LONGORE	M
764	REGIDURÍA SINDICATURA (1)	SUP	JOSE CARLOS ALVARADO ALONSO	M
765	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	PRO	SISTINA LAZQUEZ GARCIA MORA	M
766	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 1	SUP	NANCY SILVIA MARTINEZ FRANCO	M
767	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	PRO	LUCAS MANUEL PEREZ HERNANDEZ	M
768	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2	SUP	ANDRÉS GONZALEZ QUINTERO	M
769	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	PRO	MARCELO RAFAEL LÓPEZ GALLEGOS	M
770	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 3	SUP	MARIA GUADALUPE ZAMORA PORTALES	M
771	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	PRO	JOSE ANTONIO SANCHEZ ROSA	M
772	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 4	SUP	FRANCISCO DANIEL ALVARADO ZAMORA	M
773	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	PRO	VERONICA SALAZAR ROSA	M
774	REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 5	SUP	TUDIA RODRIGUEZ	M

TRIGÉSIMO En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes y considerandos aquí descritos y toda vez que al **PARTIDO DEL TRABAJO**, se le verificó **EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO DE MANERA HORIZONTAL Y VERTICAL**, como se muestra en el considerando anterior, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO CON RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre el Cumplimiento al Principio de Paridad de Género, sobre las solicitudes de registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Alianzas Partidarias para el Proceso Electoral Local 2020- 2021, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, incisos a) y f), 289 Bis, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con los numerales 2, 12, 13, 14 y 15 de los "Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021" en relación con los numerales 5, 35 y 43 fracción V, de los "Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Estado de San Luis Potosí".



SEGUNDO. Derivado de la verificación a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, POR NO CUMPLIMENTADO RESPECTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, de manera HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021,** de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 43 fracción IV inciso a) de los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, por lo que el partido político se sujetó al sorteo autorizando la realización del mismo en la modalidad virtual entre las candidaturas registradas, en el cual resultaron electos del procedimiento los municipios de **San Ciró de Acosta y Rayón**, como los que quedarán bajo los efectos de negación del registro correspondiente. Así mismo derivado de la verificación a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 quince de marzo de 2021 dos mil veintiuno, aprobó por unanimidad de votos suprimir las candidaturas individuales correspondientes a los municipios de **Ahualulco y Ciudad del Maiz**, a efecto de no afectar innecesariamente el derecho del Partido Político que conforma la coalición "Juntos Haremos Historia".

TERCERO. Derivado de las modificaciones que esta Secretaría Ejecutiva tuvo a bien realizar y bajo el cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO DEL TRABAJO, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, de manera VERTICAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS: AQUISMÓN, ARMADILLO DE LOS INFANTES, CIUDAD DEL MAÍZ, EL NARANJO, GUADALCAZAR, LAGUNILLAS, MATEHUALA, TAMUÍN, VENADO, VILLA DE ARISTA, VILLA DE LA PAZ, VILLA DE RAMOS, VILLA JUÁREZ, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021,** de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno inciso b) del presente acuerdo.

CUARTO. Derivado del cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, de manera VERTICAL EN LAS DEMÁS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021,** de conformidad con lo previsto en el Considerando Vigésimo Noveno inciso b) del presente acuerdo.

QUINTO. En caso de que el Partido Político presente **sustitución** de alguna de las candidaturas que postula, **deberá realizarse por el mismo género registrado,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 de los "Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del

estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021”.

SEXTO. En el caso de postulaciones posteriores a la aprobación del presente acuerdo en relación las planillas incompletas de mayoría relativa y listas de representación proporcional, deberá respetar el sexo asignado con el objetivo de no alterar la paridad ya establecida tanto de forma horizontal como vertical; asimismo, deberá atender la postulación mediante acciones afirmativas. Lo anterior en atención a lo señalado en los artículos 12.2 y 14.2 de los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la UTVOPL.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al **PARTIDO DEL TRABAJO**, así como a todos los Comités Municipales Electorales para su conocimiento y efectos legales conducentes.

NOVENO. Publíquese en la página web de este Organismo Electoral www.ceepacslp.org.mx.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha 15 quince días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

4. 2. Síntesis de agravios

1. Que por sorteo realizado el día 15 de marzo del año 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana decidió negar el registro de las candidaturas a los ayuntamientos de Rayón y San Ciró de Acosta ya que dicha determinación atenta contra el principio y derecho de autoorganización(sic) de los partidos políticos contemplados en el Artículo 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo contemplado en el artículo 5 de la Ley General de los Partidos Políticos.

2. Causa agravio la suspensión de las candidaturas de mayoría de relativa a los H. Ayuntamientos de Ahualulco y CD. Del Maíz, ya que al negarnos el registro de las mismas causan un desequilibrio en el cumplimiento de la paridad de género de forma horizontal y es contraria a la norma.

3. Que en el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 15 de marzo de 2021 se resolvió de improcedente el cumplimiento al principio de paridad de genero(sic) vertical de las postulaciones presentadas por el Partido del Trabajo

con respecto a las candidaturas de planillas de mayoría relativa y listas de regidores de representación proporcional para la elección de ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí para el proceso electoral local 2020-2021 ya que dicha determinación no armoniza los(sic) el principio de paridad, alternancia de genero(sic), igualdad sustantiva y no discriminación contemplados en los artículos 1º, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo I de la Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 232 párrafo 3, y 233, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO. Estudio de fondo

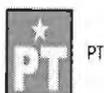
Antes de entrar al estudio de fondo de los agravios esgrimidos por el promovente y puntualizados en el punto anterior, es primordial destacar que en los escritos recibidos en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral los días 17 diecisiete y 18 dieciocho de marzo del presente año, mediante los cuales interpone el presente recurso de revocación y hace una adenda al mismo, respectivamente, realiza las manifestaciones que a continuación se transcriben:

“...Por tanto y atendiendo a lo ya señalado y en ejercicio del derecho de autoorganización(sic) y determinación de los partidos políticos nos permitimos satisfacer el requisito de paridad de genero(sic) sustituyendo el genero(sic) de postulación de las candidaturas a los ayuntamientos de COXCATLAN y SANTO DOMINGO”...

“...Manifiesto que el suscrito fui omiso en señalar de manera correcta los mismos, ya que por error señalé que los municipios que habíamos determinado sustituir eran los de COXCATLAN y SANTO DOMINGO; y posteriormente al hacer el análisis en nuestros datos históricos de votación nos cercioramos de que el municipio que ha represento(sic) una mayor votación tanto en la elección pasada, así como históricamente en anteriores elecciones en el Partido del Trabajo era el de SANTA CATARINA, y por ende, en virtud de atender el beneficio a una acción afirmativa que beneficie más al género fememnino(sic) se determinó que tal municipio es el idóneo para un cambio de género.

Es por ello que por medio del presente adendum me permito manifestar que es deseo del partido político que representó sustituir el género de postulación de masculino a femenino en los municipios de COXCATLAN y SANTA CATARINA”....

De lo transcrito con antelación, claramente se desprende el cumplimiento extemporáneo del Partido del Trabajo, de realizar las adecuaciones correspondientes con el fin de cumplir con el principio de paridad de género de manera horizontal y vertical en las postulaciones a candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del Estado, por lo que atendiendo a su solicitud de cambiar el género a postular en los Municipios de Coxcatlán y Santa Catarina, daría como resultado lo siguiente:



Numero de municipios elegidos: 29 división de bloques 10, 9, 9, 1

Primer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
1	1	LAGUNILLAS	1,406	42.7746 %	Coalición x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
2	2	SANTA CATARINA	1,834	30.7925 %	Coalición x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
3	3	SAN CIRO DE ACOSTA	1,387	25.6235 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
4	4	RAYON	660	9.1463 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
5	5	TANLAJAS	915	9.0981 %	Coalición x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
6	6	COXCATLAN	689	8.2377 %	Coalición x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
7	7	SANTO DOMINGO	442	6.3542 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
8	8	TAMUIN	974	5.9423 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre
9	9	RIOVERDE	2,090	4.9796 %	Coalición x +	<input checked="" type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> Hombre
10	10	TAMASOPO	435	2.9719 %	Coalición x +	<input type="radio"/> Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre

Segundo bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
11	1	CHARCAS	195	1.5197 %	Coalición	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
12	2	CATORCE	85	1.5749 %	Coalición	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
13	3	AQUISMÓN	383	1.5563 %	Coalición	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
14	4	EL NARANJO	151	1.5061 %	Coalición	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
15	5	AHUALULCO	144	1.4781 %	Individual	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
16	6	ARMADILLO DE LOS INFANTE	39	1.3279 %	Coalición	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
17	7	CIUDAD FERNANDEZ	262	1.3028 %	Coalición	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
18	8	CIUDAD VALLES	1.012	1.2866 %	Coalición	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
19	9	AXTLA DE TERRAZAS	252	1.1783 %	Coalición	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>

Tercer bloque

No	NB	Municipio	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
20	1	ZARAGOZA	145	1.1007 %	Coalición	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
21	2	VILLA DE RAMOS	212	1.0815 %	Coalición	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
22	3	MATLAPA	164	1.0694 %	Coalición	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
23	4	SAN VICENTE TANCUAYALAS	95	1.0175 %	Coalición	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
24	5	VILLA DE REYES	224	0.8241 %	Coalición	Mujer <input checked="" type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>
25	6	TAMPAMOLÓN CORONA	56	0.7451 %	Coalición	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
26	7	SANTA MARIA DEL RIO	137	0.6538 %	Coalición	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
27	8	CERRO DE SAN PEDRO	15	0.4650 %	Coalición	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>
28	9	CIUDAD DEL MAIZ	56	0.3810 %	Individual	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input checked="" type="radio"/>

Listado de Municipios

No	NB	Distrito	Votos	%	Tipo de Postulación	Género a Proponer
29	1	VILLA DE GUADALUPE	0	0.0000 %	Individual	Mujer <input type="radio"/> Hombre <input type="radio"/>

Simular

Bloque 1

 Total de mujeres en Bloque 1: 5
 Total de hombres en Bloque 1: 5

Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad

Bloque 2

 Total de mujeres en Bloque 2: 4
 Total de hombres en Bloque 2: 5

Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad

Bloque 3

 Total de mujeres en Bloque 3: 4
 Total de hombres en Bloque 3: 5

Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad

Bloque NP

 Total de mujeres en Bloque NP: 1
 Total de hombres en Bloque NP: 0

Correcto! Se han hecho las asignaciones con paridad

Resumen
Suma de bloques
 Total de mujeres: 13
 Total de hombres: 15

Revisa! No se ha asignado con paridad en los bloques

Suma de bloques y listado

 Total de mujeres: 14
 Total de hombres: 15

Correcto! Se ha asignado con paridad



Por lo que en atención a lo anterior, derivado del cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos, se tiene al **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO de manera HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2020-2021**, y en consecuencia **SE REVOCA** el acuerdo aprobado por este Pleno en sesión de fecha 15 de marzo del año en curso mediante el cual se resolvía sobre el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones presentadas por el Partido del Trabajo con respecto a las candidaturas de planillas de mayoría relativa y listas de regidores de representación proporcional para la elección de ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí para el Proceso Electoral Local 2020-2021.



Toda vez que este Organismo Electoral considera procedente la revocación del acuerdo impugnado por el actor es innecesario el estudio de los agravios que hace valer, ya que en sus propios escritos da cumplimiento extemporáneo al principio de paridad de género solicitado en sus listas de candidaturas a diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, tal determinación se toma aplicando por analogía el criterio jurisprudencial siguiente:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 176398

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Novena Época

Materias(s): Administrativa

Tesis: VI.2o.A. J/9

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIII,

Enero de 2006, página 2147

Tipo: Jurisprudencia

AGRAVIOS EN LA REVISIÓN FISCAL. CUÁNDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO.

Si del análisis de uno de los agravios se advierte que éste es fundado y suficiente para revocar la sentencia dictada por la Sala a quo, es innecesario que en la ejecutoria correspondiente se analicen los restantes agravios que se hicieron valer en el escrito de revisión, pues ello a nada práctico conduciría si de cualquier manera el fallo recurrido ha de quedar insubsistente en virtud del agravio que resultó fundado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

5.1. Determinación respecto al cumplimiento extemporáneo

Como claramente quedo establecido en el punto que antecede el Partido del Trabajo da cumplimiento a los requerimientos realizados por este Organismo Electoral los días 1 y 4 de marzo del año 2021, mediante los oficios identificados con las claves alfanuméricas CEEPAC/SE/1455/2021 y CEEPAC/SE/1600/2021, respectivamente, con sus escritos de interposición del recurso de revocación en estudio, lo cual realiza de manera extemporánea, puesto que el primero de los requerimientos se le realizó por un término de 48 cuarenta y ocho horas y el segundo por veinticuatro horas, con el fin de estar en posibilidades de emitir el dictamen correspondiente al cumplimiento o incumplimiento del principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones presentadas por el Partido del Trabajo con respecto de las candidaturas de planillas de mayoría relativa y listas de regidores de representación proporcional para la elección de ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí para el proceso electoral local 2020-2021, y el promovente realiza tal cumplimiento posterior a que se realizara el dictamen en comento, lo cual en este momento se determina procedente para considerar válida la revocación peticionada por el Partido del Trabajo, con el fin de garantizar las decisiones internas con que cuentan los Institutos Políticos consagradas en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y puesto que dicha petición no afecta sino que beneficia la participación ciudadana en todos

los municipios del Estado de San Luis Potosí; sin embargo no pasa desapercibida la responsabilidad en que incurrió el Partido del Trabajo de cumplir con la solventación requerida por este Organismo Electoral, mediante los requerimientos realizados en los oficios en cita, por lo cual se considera procedente iniciar un Procedimiento Ordinario Sancionador en su contra por dicha omisión, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 432 y 453 fracciones I y XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, que a la letra disponen:



***ARTÍCULO 432.** El Procedimiento Sancionador Ordinario se aplicará para el conocimiento de las faltas, y aplicación de sanciones por las infracciones a que se refiere esta Ley, distintas de aquéllas respecto de las cuales proceda el Procedimiento Sancionador Especial. El Procedimiento Sancionador Ordinario podrá iniciar a instancia de parte; o de oficio cuando cualquier órgano del Consejo tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras. La facultad del Consejo para fincar responsabilidades por infracciones a las disposiciones de esta Ley, prescribe en cinco años.*

***ARTÍCULO 453.** Son conductas infractoras atribuibles a los partidos políticos nacionales o estatales:*

I. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables de esta Ley;

...

XI. Incumplir la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Consejo, y

...

Por expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción V, de la Ley de Justicia para el Estado de San Luis Potosí, en atención se

Resuelve:

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revocación.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN. El actor se encuentra legitimado en términos de lo dispuesto por los numerales 13, fracción I y 42 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. FUNDADOS. Se tiene al Partido del Trabajo por dando cumplimiento de manera extemporánea al principio de paridad de género en sus registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí en términos del considerando **QUINTO** de la presente resolución.

CUARTO. SE REVOCA, el “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS POSTULACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO CON RESPECTO A LAS CANDIDATURAS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021” por lo que hace al **SEGUNDO** de sus resolutivos y en su lugar se tiene al **PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, POR DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO,** de manera **HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE PLANILLAS DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,** de conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la presente resolución, integrándose los municipios de San Ciró de Acosta, Rayón, Ahualulco y Ciudad del Maíz.

QUINTO. Se **REQUIERE** al Partido Político **DEL TRABAJO** para que en un término improrrogable de **12 horas** contados a partir de la notificación del presente acuerdo presenten la documentación correspondiente a las postulaciones de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos de los Municipios en que se modificó el género siendo el de Coxcatlán y Santa Catarina, lo anterior, para que los Comités

Municipales Electorales correspondiente a los municipios en cita se encuentren en posibilidad de emitir los dictámenes respectivos en tiempo y forma de acuerdo al calendario electoral aprobado por este Pleno el día 20 de Octubre del año 2020.

SEXTO. Por lo que respecta a la paridad vertical de los municipios que no fueron susceptibles de revocación a través del recurso promovido por el recurrente, los mismos quedaran en los efectos que fueron acordados en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2021.

SÉTIMO. En caso de que el Partido Político del Trabajo presente **sustitución** de alguna de las candidaturas que postula, **deberá realizarse por el mismo género registrado**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24 de los "Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicará para la verificación del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021.

OCTAVO. Se ordena iniciar en contra del Partido del Trabajo el Procedimiento Sancionador correspondiente por incumplir con la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la formación que le fue requerida en los oficios con clave alfanumérica CEEPAC/SE/1599/2021 y CEEPAC/SE/1600/2021, por este Organismo Electoral, por las razones establecidas en el apartado 5.1 de la presente resolución.

NOVENA. NOTIFÍQUESE al Representante del Partido del Trabajo y al Representante del Partido Verde Ecologista de México, por ser parte de la Coalición "Juntos haremos Historia".

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebrada el 20 de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ.
SECRETARIA EJECUTIVA



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA